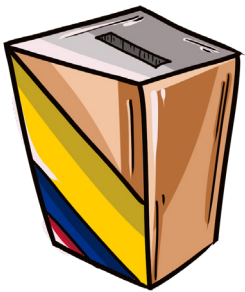


IRREGULARIDADES

Y DELITOS ELECTORALES

SEXTA EDICIÓN





Irregularidades y Delitos Electorales



IRREGULARIDADES

Y DELITOS ELECTORALES

C-SEXTA EDICIÓN



CON EL APOYO DE:



FONDO MULTIDONANTE
DE LAS NACIONES UNIDAS PARA
EL SOSTENIMIENTO DE LA PAZ



Irregularidades y Delitos Electorales

La Misión de Observación Electoral – MOE – es una organización de la sociedad civil, independiente de los gobiernos, de los partidos políticos y de intereses privados, que promueve la realización del derecho que tiene todo ciudadano(a) a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político.

Además tiene como objetivo realizar una observación rigurosa, objetiva y autónoma de todas las etapas de los procesos electorales, para propender que los mismos se ajusten a los principios de transparencia, seguridad, confiabilidad y autenticidad principios de transparencia, seguridad, confiabilidad y autenticidad que refleje la verdadera voluntad de los ciudadanos y ciudadanas.

Esta publicación fue financiada con fondos de la Embajada de Suecia, la Embajada Británica y Open Society.



Alejandra Barrios Cabrera
Directora Nacional
Misión de Observación Electoral – MOE

Camilo Mancera Morales
Coordinador Observatorio de Justicia Electoral
Misión de Observación Electoral – MOE

Oscar Danilo Sepúlveda Rodríguez
Tania Carolina Lugo Mendieta
Carlos Alejandro Oviedo Hernández
Observatorio de Justicia Electoral
Misión de Observación Electoral – MOE

Alelí Gael Chaparro Amaya
Administración Pública y Transparencia
Misión de Observación Electoral – MOE

Luisa Salazar Escalante
Observatorio de Género
Misión de Observación Electoral – MOE

Elaboración de textos sexta edición

Nicolás Montoya Céspedes
Camilo Alejandro Mancera Morales
Carlos Alberto Santana Herrera
Elaboración de textos originales

Diagramación y diseño

Javier Muñoz
Leonardo Gutiérrez
Diego Martínez

Ilustraciones

Javier Muñoz
Leonardo Gutiérrez
Diego Martínez

Mayo 2023
Periodicidad Trienal
Bogotá, Colombia

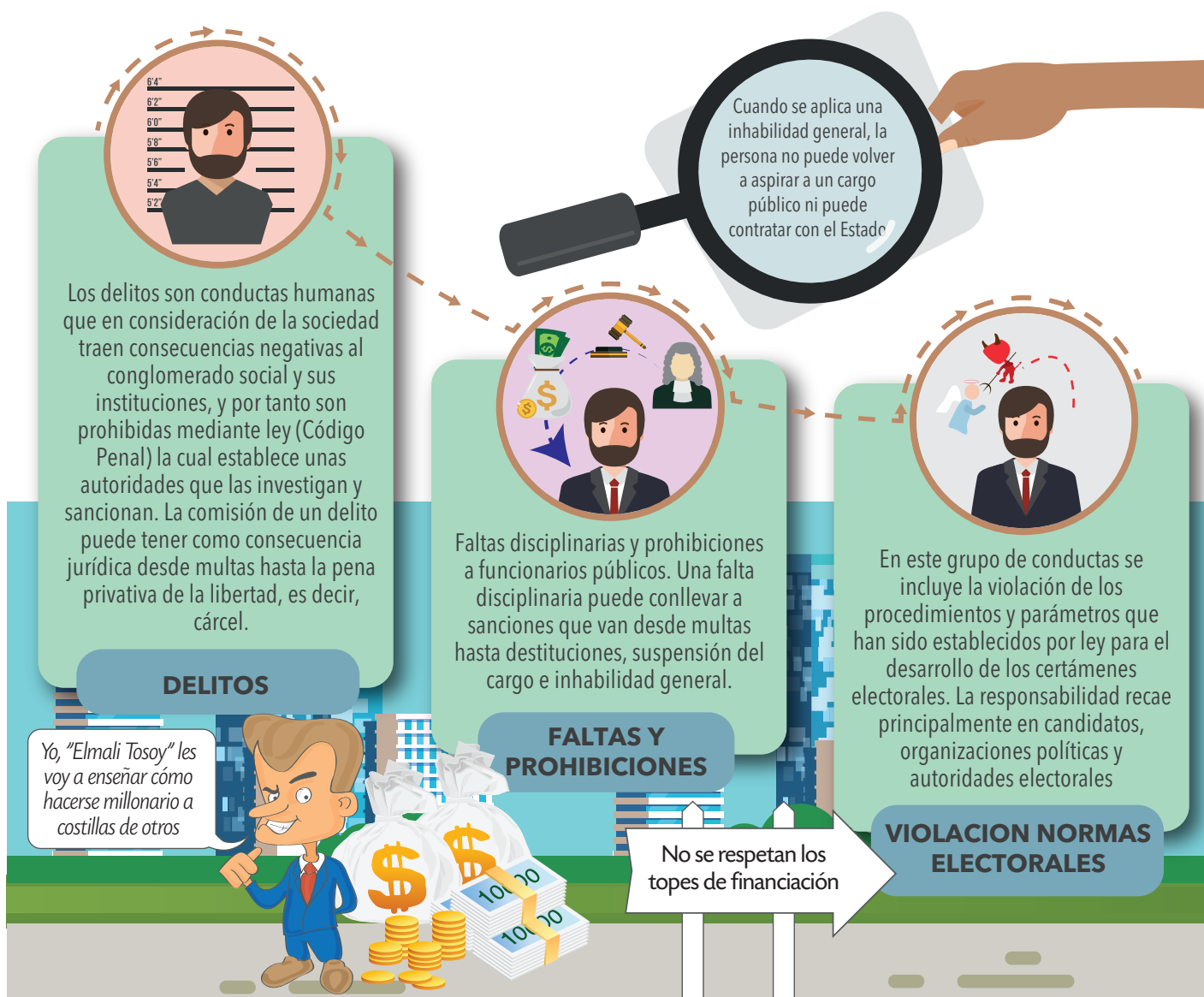
Tabla de contenido

	Pág.
LAS CONDUCTAS SANCIONABLES QUE AFECTAN EL PROCESO ELECTORAL	4
I. Delitos Electorales	5
1. Perturbación de certamen democrático	5
2. Constreñimiento al sufragante	6
3. Fraude al sufragante	7
4. Fraude en la inscripción de cédulas	8
5. Elección ilícita de candidatos	9
6. Corrupción de sufragante	10
7. Tráfico de votos	11
8. Voto fraudulento	12
9. Favorecimiento de voto fraudulento	13
10. Mora en la entrega de documentos relacionados con una votación	14
11. Alteración de resultados electorales	15
12. Ocultamiento, retención y posesión ilícita de cedula	16
13. Denegación de inscripción	17
14. Financiación de campañas electorales con fuentes prohibidas	18
15. Violación de los topes o límites de gastos en las campañas electorales	19
16. Omisión de información del aportante	20
17. Intervención en política	21
18. Otros delitos relacionados	22
II. Las Faltas Disciplinarias y Prohibiciones a Servidores Públicos	24
A. Intervención en política de servidores públicos	25
B. Prohibiciones Generales	25
1. Prohibiciones relativas a la calidad de servidor público	25
2. Prohibiciones relativas a las elecciones	26
III. Violación de Normas Electorales	30
A. Publicidad política	30
1. Propaganda electoral a través de los medios de comunicación social	30
2. Propaganda electoral en el espacio público	30
B. Financiación política	32
C. Encuestas	36
IV. Violencia Contra las Mujeres en Política	37
V. Irregularidades en la Aplicación del "Protocolo del Voto Trans"	42
VI. Afectación de la Participación Electoral de las Personas con Discapacidad	44
¿CÓMO REPORTAR LAS SITUACIONES QUE AFECTAN EL PROCESO ELECTORAL?	45

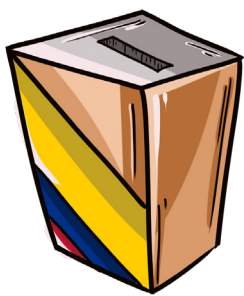
LAS CONDUCTAS SANCIONABLES QUE AFECTAN EL PROCESO ELECTORAL

A lo largo del proceso electoral se pueden presentar una serie de conductas que atentan contra la transparencia, seguridad y correcto desarrollo del mismo. Esta cartilla busca que los observadores de la MOE y la ciudadanía en general conozcan cuales son estas conductas para construir una ciudadanía informada que tenga las herramientas necesarias para identificar las acciones que atentan contra la democracia y busque prevenirlas.

Las conductas que afectan los procesos electorales pueden ser diversas y en esa medida su tratamiento debe ser diferenciado. Para ello se puede recurrir a la siguiente clasificación: delitos, faltas disciplinarias y prohibiciones a funcionarios públicos y violación de las normas electorales.



En esta cartilla se abordarán estas categorías explicando cada una de las conductas que las componen. Para iniciar se tratarán los delitos, posteriormente las faltas disciplinarias y las prohibiciones a los servidores públicos y se finalizará con la violación de algunas de las normas que regulan los procesos electorales.



I. Delitos Electorales

En el Código Penal Colombiano (Ley 599 de 2000) se encuentran consagrados ciertos delitos que de ser cometidos tienen una influencia directa sobre la transparencia electoral. Estos delitos se encuentran ubicados en el título que el código penal denomina “delitos contra mecanismos de participación democrática” y que son conocidos como “delitos electorales”. Adicionalmente, es importante tener en cuenta que existen otros delitos que, si bien no hacen parte de dicho grupo en determinadas circunstancias pueden tener influencia directa en el proceso electoral.

A continuación, se hará una breve descripción de cada uno de los delitos electorales y algunos de los que podrían tener una relación indirecta con el proceso elec-

toral. Con la intención de ser más ilustrativos, en cada uno de los delitos se presentarán ejemplos¹ que buscan ampliar las definiciones generales de cada conducta.

En caso de dudas acudir al Código Penal (Ley 599 de 200) para determinar otras posibles conductas sancionadas

Antes de iniciar no se puede perder de vista que, al hablar de cualquier delito, necesariamente se hace referencia a la realización de una conducta o acción que está descrita en el Código Penal. Asimismo, dado que las formas en las que se puede llevar a cabo una acción delictiva son variadas, distintas acciones pueden constituir un solo delito, a la vez que una sola conducta puede incluir varios delitos. A la Fiscalía General de la Na-

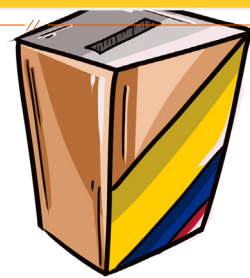
ción es a quién le corresponde determinar qué delito se está presentando y cuál es la conducta con que se acusará a él o los responsables.

De acuerdo con el Código Penal colombiano los siguientes son considerados como “delitos contra los mecanismos de participación democrática” (artículos 386 a 396C):

- | | |
|---|--|
| <ol style="list-style-type: none"> 1. Perturbación de certamen democrático 2. Constreñimiento al sufragante 3. Fraude al sufragante 4. Fraude en inscripción de cédulas 5. Elección ilícita de candidatos 6. Corrupción de sufragante 7. Tráfico de votos 8. Voto fraudulento 9. Favorecimiento de voto fraudulento 10. Mora en la entrega de documentos relacionados con una votación 11. Alteración de resultados electorales | <ol style="list-style-type: none"> 12. Ocultamiento, retención y posesión ilícita de cédula 13. Denegación de inscripción 14. Financiación de campañas electorales con fuentes prohibidas 15. Violación de los topes o límites de gastos en las campañas 16. Omisión de información del aportante <p>En el Código penal se encuentran otros delitos que pueden relacionarse directamente con temas electorales.</p> <ol style="list-style-type: none"> 17. Intervención en política 18. Otros delitos |
|---|--|

Es el momento de abordar qué acciones o conductas constituyen cada uno de estos delitos.

¹La Misión de Observación Electoral aclara que los ejemplos y los nombres de los personajes no tienen ninguna relación con algún proceso en curso ante las autoridades.



1 Perturbación de certamen democrático



La persona que por medio de ...



* **Violencia**

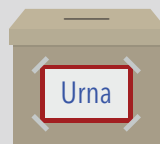


* **Maniobra engañosa**

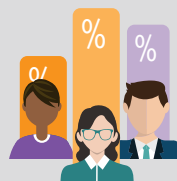
SE ENTIENDE POR **MANIOBRA ENGAÑOSA** EL USO DE MENTIRAS O MAQUINACIONES PARA APARENTAR COSAS O SITUACIONES QUE NO CORRESPONDEN A LA REALIDAD

Perturbe o Impida

Votación Pública



Escrutinio



Cabildo abierto



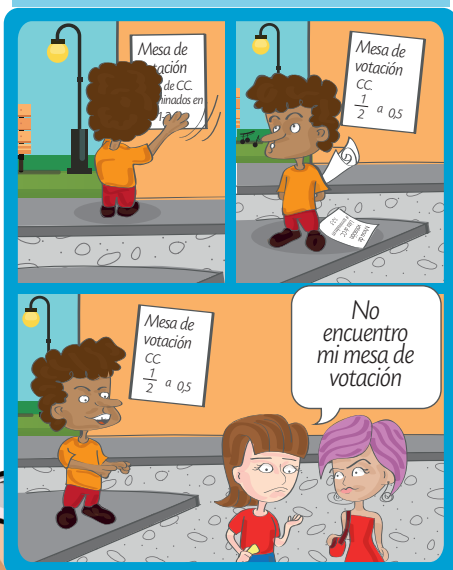
Cárcel entre 4 a 9 años y multa de 50 a 200 SMLMV

Si el delito se comete por medio de violencia o lo comete un servidor público la pena aumentará



Otro cuento más de Elmali Tosoy

Cambio de carteles de mesa de votación



Atacan o afectan el puesto de votación



Riñas en puestos de votación



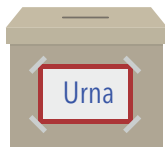
2 Constreñimiento al sufragante

El que amenace o presione



Con el fin de

Obtener votación por un determinado candidato, lista, apoyo en mecanismos de participación o voto en blanco



Impedir el libre ejercicio del derecho al sufragio

Cárcel entre 4 a 9 años y multa de 50 a 200 SMLMV

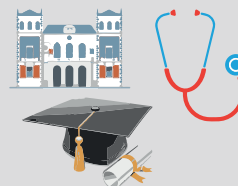
La pena aumenta cuando:



Hay subordinación



Lo cometa un servidor público



Se condicione el acceso a programas sociales

Otro cuento más de Elmali Tosoy

Ayudas del Estado



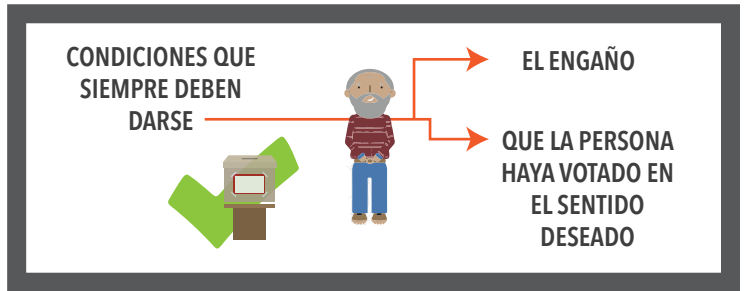
Presiones en el trabajo



Intimidaciones y amenazas



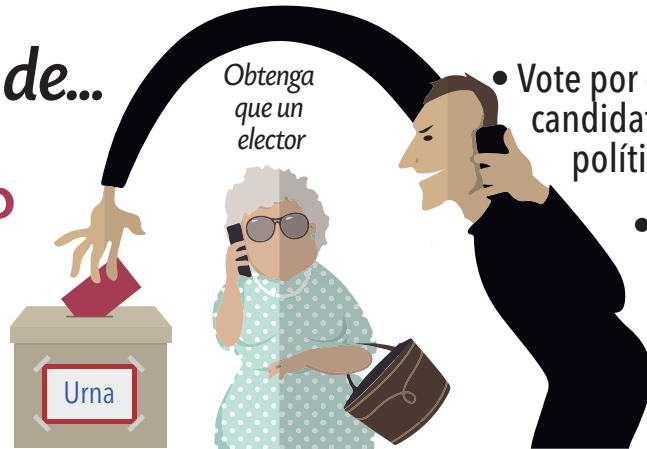
3 Fraude al sufragante



El que por medio de...



...engaño



Obtenga que un elector

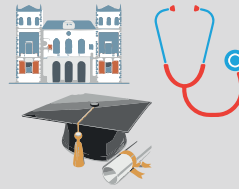
• Vote por determinado candidato o partido político

• Vote en blanco

• Vote en mecanismos de participación ciudadana

Cárcel entre 4 a 8 años y multa de 50 a 200 SMLMV

La pena aumenta cuando:



Se comete con amenazas de pérdida de beneficios estatales



Lo cometa un servidor público

Otro cuento más de Elmali Tosoy

Engaño por renuncia de candidatura

El candidato lamentablemente ha renunciado a la candidatura

Si quieres un cambio positivo. Vote por:

Presidente del jurado de votación

... pues esos votos se los suman al candidato con la mayor votación, sumercé. No dejemos que pase, vote por "Elmali Tosoy" por un buen futuro

Muchas gracias muchacho, votaré por don Elmali

Afirmaciones engañosas sobre los partidos para obtener mayor votación

Me acaban de expulsar del Partido Superior que es una copia de mi Movimiento político.

Jajaja pero lo que no saben es que yo estoy ya inscrito por el "Movimiento Partido Político Superior de la Libertad"

Así es como obtendré más votos a mi favor

Engaño por voto en blanco

Estos candidatos no me dan confianza hoy votaré en blanco

Votar en blanco no sirve para nada

partido grisazulado

4 Fraude en la inscripción de cédulas

La persona que inscribe su cédula en una localidad, municipio o distrito diferente a aquel en el que haya nacido o resida, con el fin de obtener provecho ilícito

La persona que por medio Indebido...



Cárcel entre 4 a 9 años y multa de 50 a 200 SMLMV

La pena aumenta cuando:



Lo cometa un servidor público

logre que otra, habilitada para votar, inscriban su cédula en una localidad, municipio o distrito diferente a donde hayan nacido o residan para obtener ventaja en una elección popular

Otro cuento más de Elmali Tosoy

Inscripción ilegal de cédulas a cambio de dinero.



Organizaciones políticas trastean votos



Regalos para inscripción ilegal de cédulas



5 Elección ilícita de candidatos



 Cárcel entre 4 a 9 años y multa de 200 a 800 SMLMV

El delito lo comete la persona elegida que se encuentra inhabilitada por decisión:


PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION
DISCIPLINARIA


RAMA JUDICIAL
REPUBLICA DE COLOMBIA
JUDICIAL


CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
FISCAL

INHABILITADO



Otro cuento más de Elmali Tosoy

Candidatos electos estando inhabilitados para cargos públicos deberán pagar pena de cárcel

¡Felicitemos al nuevo Alcalde de Trompeta!

Se le acabó su gloria don Elmali Tosoy

Hace 5 años la Procuraduría sancionó con una inhabilitación de 14 años para ocupar cargos públicos a don Elmali Tosoy por una falta que cometió cuando era secretario departamental

6 Corrupción de sufragante

La persona que



Es una simple expresión de voluntad

Requiere la entrega efectiva y material

Celebre o condicione contratos

Prometa

Ofrezca

Pague

Entregue



Para que una persona:

- Vote por determinado candidato o partido político
- Vote en blanco
- Vote en mecanismos de participación ciudadana
- No vote



Cuando se ofrece o promete, el delito es cometido por una sola persona.



Tanto el que "vende" como el que "compra" el voto comete el delito

La pena aumenta cuando:



Lo cometa un servidor público



Lo que se promete, paga o entrega corresponde a recursos públicos



Cárcel entre 4 a 8 años y multa de 200 a 1000 SMLMV

Otro cuento más de Elmali Tosoy

Beneficio



Dinero



Dádivas



7 Tráfico de votos



Se ofrecen los votos de un grupo de ciudadanos, con el fin de que estas personas ...



A CAMBIO DE DINERO O DÁDIVA

Otro cuento más de Elmali Tosoy

No es necesario que se acepte el ofrecimiento

Don Carrasquillo le tengo por ahí unos 500 voticos de mi empresa a cambio de unos contraticos

"Noooo yo con eso no voy don Elmali: Yo juego limpio".

Negociar por conveniencia usando el liderazgo de la comunidad

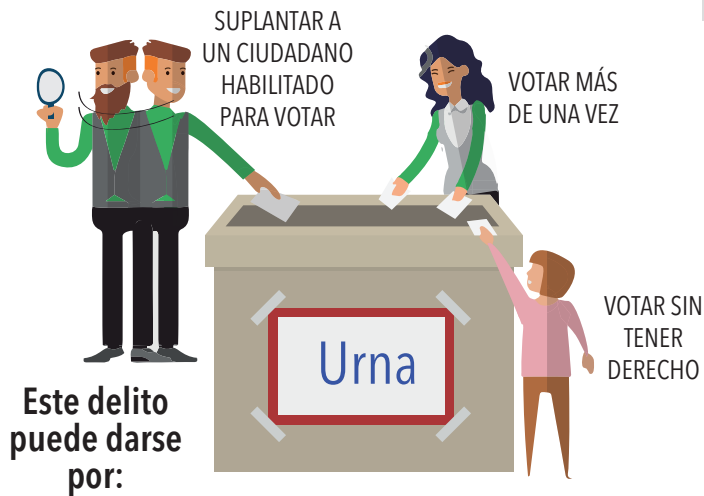
Soy líder de uno de los barrios mas pobres de este municipio le quiero proponer un negocio

"Elmali Tosoy" Vote #5

Le tengo 400 voticos si sumercé me colabora con 70 milloncitos

"Elmali losoy" Vote #5

8 Voto fraudulento



Una persona tiene derecho a votar únicamente en el puesto y mesa en la que se encuentra inscrita



Si vota donde no está inscrito estaría cometiendo el delito de **VOTO FRAUDULENTO**

Otro cuento más de Elmali Tosoy

Votar haciéndose pasar por otra persona

Más voticos para

No Hermana

Votar aprovechando el descuido de jurados de votación

... Y los votos?

Votar sin cédula de ciudadanía

Mijito sin su cédula no puede votar

Voté y sin cédula ja-ja

El día anterior en la noche

Mija vote por don Elmali Tosoy

9 Favorecimiento de voto fraudulento



Cárcel entre 4 a 9 años y multa de 50 a 200 SMLMV e inhabilidad para ejercer cargos públicos

La persona sabe que está cometiendo voto fraudulento y a pesar de ello no hace nada para impedirlo

LAS PRINCIPALES PERSONAS QUE PODRÍAN SER JUZGADAS POR ESTE DELITO SON LOS JURADOS DE VOTACIÓN



Cubículo de Votaciones

Otro cuento más de Elmali Tosoy

El jurado permite que una persona vote dos veces



El jurado permite el voto con cédula que no corresponde al votante



10 Mora en la entrega de documentos relacionados con una votación

¿Quiénes pueden cometer este delito?



- Los jurados de votación
- Los claveros
- El registrador o sus delegados



No se entregan oportunamente los documentos electorales, sellos de urna o de arca triclave



Cárcel entre 4 a 9 años y multa de 50 a 200 SMLMV e inhabilitados para ejercer cargos públicos

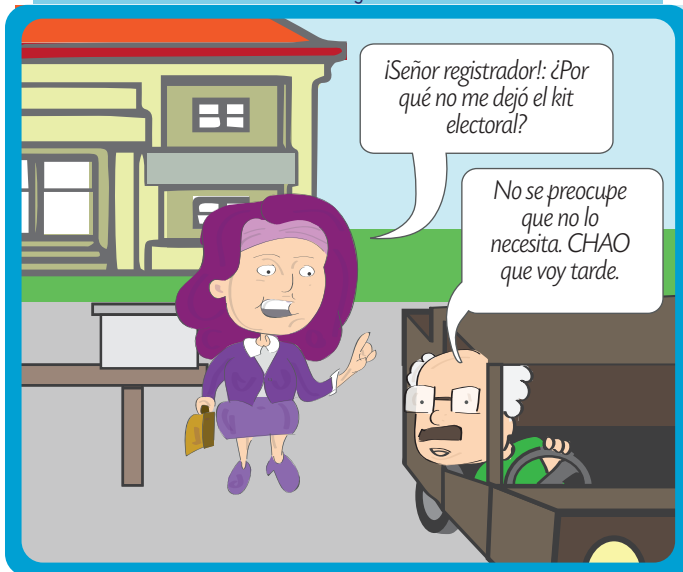
Arca triclave es el lugar en el que se depositan los documentos electorales con los que se realizan los escrutinios. El lugar tiene tres cerraduras cuyas llaves se distribuyen entre tres personas.



Arca Triclave

Otro cuento más de Elmali Tosoy

El registrador por motivos que no fueron esclarecidos, omitió hacer entrega del kit electoral



La inasistencia a la apertura de arca triclave

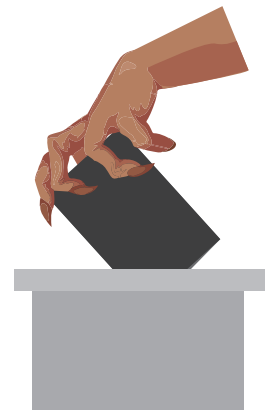


11 Alteración de resultados electorales

Cárcel entre 4 a 8 años y multa de 50 a 200 SMLMV



Escrutinio		
Candidatos	Mesa 1	Mesa 2
Chucho Chavas	1	2
Pepe Pérez	1	0
Pancracio Díaz	1	1
Total		
Votos por candidatos	5	
Votos nulos	2	
Votos en blanco	1	
Votos no marcados	0	
Votos validos	4	
Total votos	8	



Altere el resultado de una votación

0

Introduzca documento o tarjetones indebidamente

ESTE DELITO PUEDE DARSE EN EL CONTEO Y ESCRUTINIO DE VOTOS



Otro cuento más de Elmali Tosoy

Fraude en el conteo de votos por parte de los jurados de votación

Este candidato no lo quiero como mi líder

Ayudemos con unos 200 voticos a mi candidato favorito

	100
	286

Alteración en el conteo para favorecer a un candidato

Esta es mi oportunidad para alterar los resultados

Por favor Tremendeta díctame los resultados

100 votos al candidato Chucho y 286 votos para Elmali Tosoy

Ok

12 Ocultamiento, retención y posesión ilícita de cédula



La persona que comete el delito...

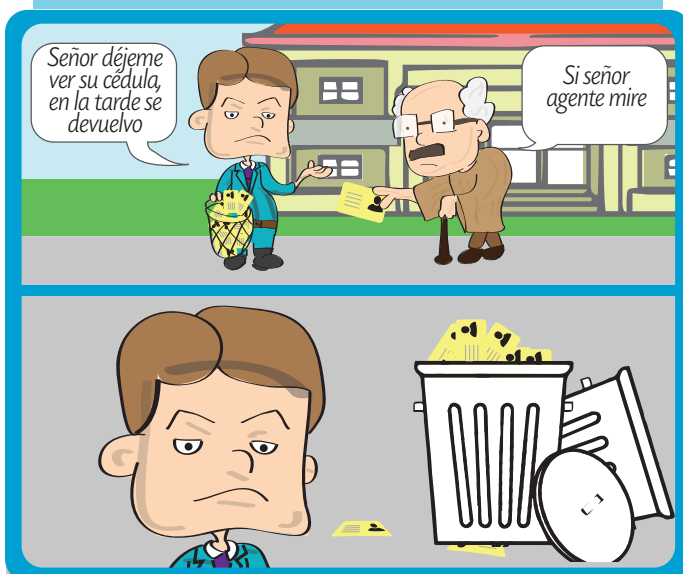


DESAPARECE - POSEE O RETIENE
Cédulas de otras personas

...para impedir que voten

Otro cuento más de Elmali Tosoy

Desaparición de cédulas mediante simulación de revisión policial



Partidos políticos retiene cédulas



13 Denegación de inscripción

Cárcel entre 4 a 8 años y multa de 50 a 200 SMLMV e inhabilidad para ejercer cargos públicos



SERVIDOR PÚBLICO ELECTORAL

En sus funciones se encuentran la de inscribir candidatos

No hacer, dilatar o entorpecer la inscripción de candidatos o mecanismos de participación democrática

Impedir u obstaculizar la inscripción de candidatos o mecanismo de participación democrática

CUALQUIER PERSONA

Otro cuento más de Elmali Tosoy

Funcionarios de la registraduría eluden a los candidatos con mentiras para evitar la inscripción

El registrador miente y retrasa el acto de inscripción

Registraduría

Hoy me inscribiré

Don Dante le informo que hoy no hay inscripciones para candidatos

Imagínese que hoy no abrimos don Dante venga mañana

Último día de inscripciones

El señor registrador se tuvo que ir urgente. Hoy está cerrado, lo siento

Una semana después.

¡Por fin! Señor registrador inscribame de una vez por favor

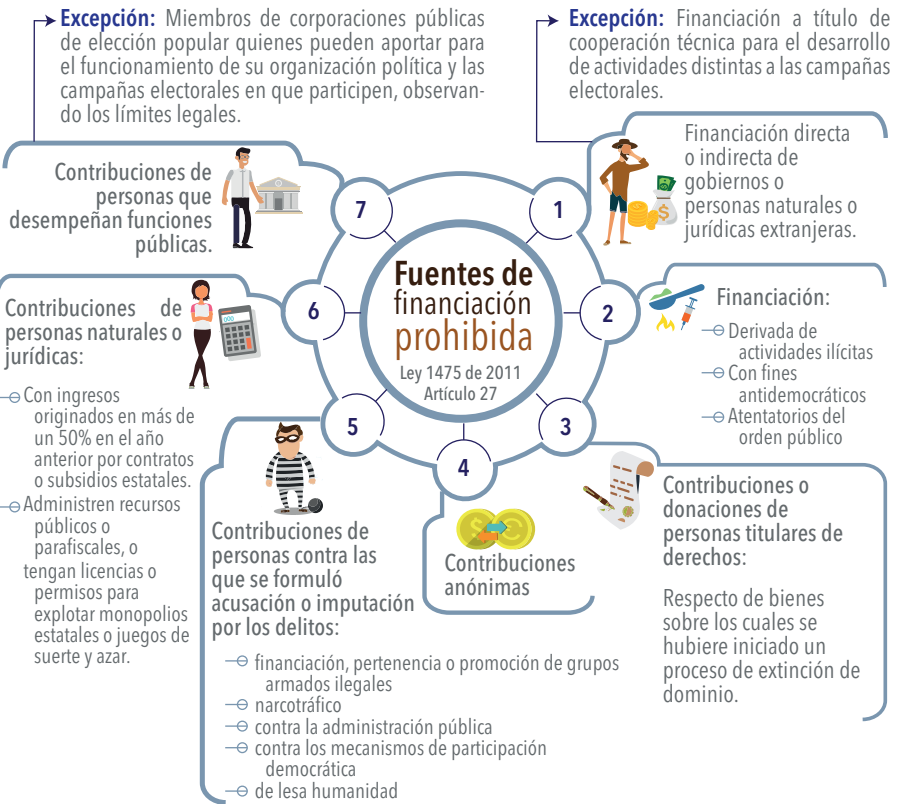
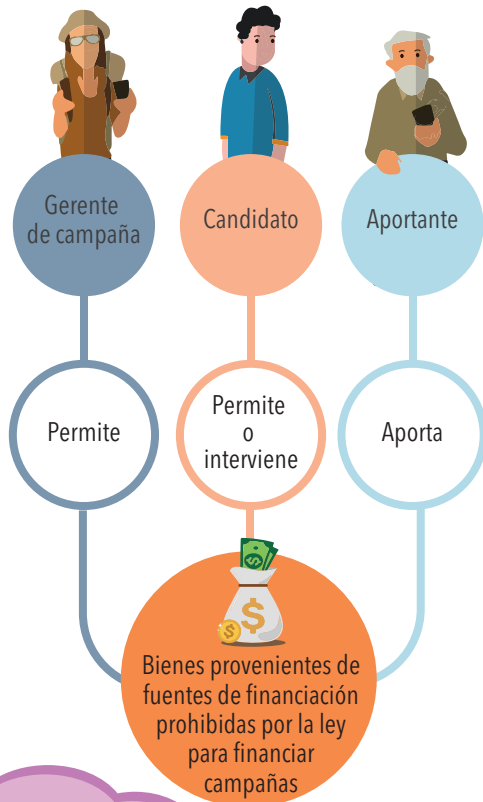
Don Dante le cuento estos documentos están incompletos

Último día de inscripciones.

¿Hoy tampoco señor registrador?

No señor hoy tampoco lo puedo inscribir porque no han llegado los formularios

14 Financiación de campañas electorales con fuentes prohibidas



Otro cuento más de Elmali Tosoy

Donar propiedades en extinción de dominio para campañas de candidatos

Mamá me van a quitar nuestro lote que hacemos

No te preocupes

Dile a don Elmali que tú le vas aportar el lote a su campaña

Don Elmali Tosoy este es el lote que le aporé para que monte su puesto de campaña y oficinas

Me gusta gracias

Ingreso de dinero de origen desconocido

Muchachos de donde saco unos \$150 millones para la impresión de afiches

Muchachos solucionado

Jefe parece que echaron algo en la puerta

Don Elmali le envió 150 millones para ayudas de su campaña

¡Que inicie la producción de afiches!

Gestión de inversión extranjera para campañas políticas

Señores extranjeros como hemos venido hablando desde ya hace tres meses el proyecto "Escuelas para todos" puede representar una gran oportunidad de inversión de su compañía en nuestro país, si soy elegido como Senador.

Nuestra empresa Bretoch esta a su disposición para apoyar con algunos dólares su campaña mi querido Elmali Tosoy

15 Violación de los topes o límites de gastos en las campañas electorales



LA PERSONA QUE ADMINISTRE RECURSOS ...

GERENTE O CANDIDATO

DE UNA CAMPAÑA QUE EXCEDA LOS TOPES ESTABLECIDOS

Cárcel entre 4 a 8 años y multa por el valor de lo excedido e inhabilidad para ejercer cargos públicos



Otro cuento más de Elmali Tosoy

Panchito es el gerente de la campaña al Senado por el partido Gris, tiene un limite de gastos \$74.053.868.791

Voy a meter estos 100 candidatos entonces...

Me pase por unos milloncitos eso no se dan cuenta

Cada candidato se puede gastar \$740.538.687

El candidato Elmali Tosoy se gastó un poco más de más de \$770.500.100

La autoridad electoral se percató que la candidata a la alcaldía del municipio de Bosque claro había excedido en \$10.500.000, el tope fijado para esa campaña, que era de \$256.560.000.

Doña Lola creo que reprobó matemáticas, es mejor que repase bien en la cárcel

16 Omisión de información del aportante

Comete este delito la persona...

Nunca aportaría a alguna campaña

...que a pesar de hacer un aporte ya sea en dinero o en especie, no lo informe conforme a lo establecido en la Ley



Cárcel entre 4 a 8 años y multa de 400 a 1200 SMLMV

Otro cuento más de Elmali Tosoy

Ocultar donaciones de campaña del candidato

Microempresarios que apoyen a candidatos sin reportarlo a las autoridades electorales

Don Elmali Tosoy ahí tiene mi emisora para que se inspire en esas cuñitas que le voy a dar gratis

Que detallazo, gracias

Don Pancracio queda usted detenido por ocultar la donación de las cuñas que le hizo a la campaña de don Elmali en su emisora

Amigos candidatos quiero colaborarles en las campañas con \$1.200.000 pero eso sí, que quede entre nosotros los cuatro

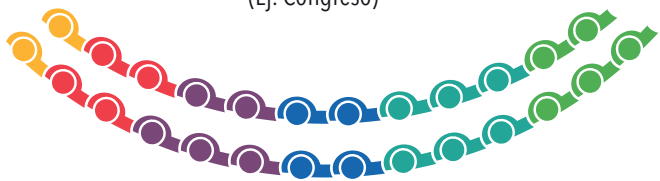
17 Intervención en política

Servidores públicos como los miembros de las corporaciones públicas



pueden continuar haciendo proselitismo político aún después de ser elegidos.

(Ej. Congreso)



Multa y pérdida del empleo ó cargo público

Otro cuento más de Elmali Tosoy

Hacer proselitismo político

Compañeros de despacho, funcionarios y demás trabajadores...



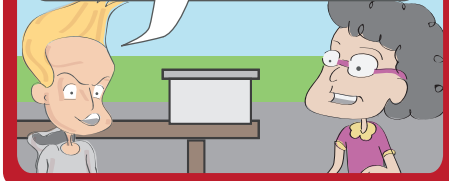
...les quiero aconsejar que la persona idónea para mi remplazo como alcaldesa **debe ser** el candidato Elmali Tosoy



Influir en el voto en razón del cargo

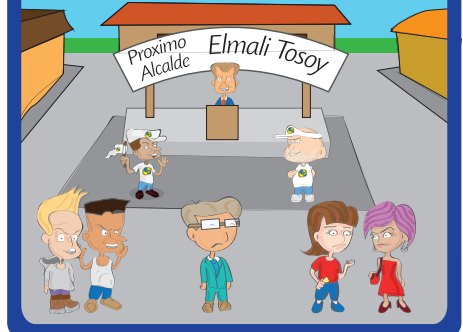


Sumercé le recomiendo que vote por el candidato Elmali Tosoy, puede confiar en mi, yo soy Jurado de votación



Favorecimiento a un solo candidato

Solamente puede hacer campaña en la plaza el candidato Elmali Tosoy porque es el único que cumple con el decreto estipulado por la alcaldía



A continuación, se hará un resumen de los delitos que atentan especialmente con la transparencia electoral:

DELITO	¿A QUIEN SE SANCIONA?	¿QUÉ HIZO?
Perturbación de certamen democrático	Cualquier persona	Perturbar o impedir mediante engaños una votación pública, su escrutinio o cabildo abierto
Constreñimiento al sufragante	Cualquier persona	Amenazar o presionar para obtener una determinada votación o impedir el derecho a votar
Fraude al sufragante	Cualquier persona	Obtener un determinado apoyo en votación pública mediante engaños
Fraude en inscripción de cédulas	Cualquier persona	Lograr inscribir a otros o inscribirse para obtener provecho ilícito, como votante en localidades, municipios o distritos diferentes a los que se tiene derecho
Elección ilícita de candidatos	Candidato electo	Ser elegido estando inhabilitado por decisión de autoridad judicial o administrativa
Corrupción de sufragante	Cualquier persona	Comprar o prometer comprar el voto a través de dineros o cualquier tipo de obsequio a cambio
Tráfico de votos	Cualquier persona	Ofrecer votos de otros ciudadanos a cambio de dinero o beneficio
Voto fraudulento	Cualquier persona	<ul style="list-style-type: none"> • Suplantar a un votante • Votar más de una vez • Votar sin tener derecho a hacerlo
Favorecimiento de voto fraudulento	Servidor público	Permitir que se cometa el delito de voto fraudulento
Mora en la entrega de documentos relacionados con una votación	Jurados de votación, claveros, Registrador o sus delegados	Demorar la entrega de documentos electorales
Alteración de resultados electorales	Cualquier persona	Cambiar los resultados electorales a través de medios diferentes al engaño, violencia, entrega de dinero, etc., o introducir tarjetones indebidamente
Ocultamiento, retención y posesión ilícita de cédula	Cualquier persona	Hacer desaparecer, poseer o retener cédulas ajenas
Denegación de inscripción	Servidor público electoral con funciones de inscripción	No inscribir, dilatar o entorpecer la inscripción de un candidato o mecanismo de participación ciudadana.
Financiación de campañas electorales con fuentes prohibidas	Gerente de campaña o candidato a elección popular	Permitir o intervenir en la consecución de bienes provenientes de fuentes prohibidas de financiación para campañas electorales
Violación de los topes o límites de gastos en las campañas	Administrador campaña electoral	Administrar recursos en campaña electoral que exceda los topes de gastos establecidos
Omisión de información del aportante	Cualquier persona	No informar de los aportes realizados a las campañas electorales
Intervención en política	Servidor público diferente a miembro de corporación pública	<ul style="list-style-type: none"> • Tener un cargo de dirección en una organización política • Utilizar el poder derivado de su cargo para perjudicar o favorecer a una organización política

18 Otros delitos relacionados

La ley contempla otras conductas que son castigadas y que tienen la capacidad de influir de manera negativa en el proceso electoral. Estos delitos pueden ser cometidos por un servidor público o por cualquier persona, como se explica a continuación.

SERVIDORES PÚBLICOS

Las personas que prestan sus servicios al Estado y a la sociedad deben ejercer sus funciones en la forma en que se encuentra establecida en la Constitución y la ley. Por lo anterior, el servidor público puede incurrir en los siguientes delitos cuando:



Peculado

- **Por apropiación:** se apropia para su provecho o el de otra persona de bienes del Estado.
- **Por uso:** indebidamente usa o permite que se usen bienes
- **Por aplicación oficial diferente:** da un uso oficial diferente al que están destinados los bienes del Estado, compromete más recursos de los presupuestados o, los invierte o utiliza en forma diferente en perjuicio de inversión social o prestaciones sociales de otros servidores públicos.

Concusión

Abusando de su cargo o de sus funciones obliga, induce o solicita a un tercero a darle o prometerle dinero o cualquier otra utilidad indebida a este o a otra persona.

Cohecho

- **Propio:** recibe dinero o acepta promesas de pago, de manera directa o indirecta, para demorar o dejar de hacer una de sus funciones, o para hacer algo contrario a sus deberes.
- **Impropio:** acepta dinero o cualquier otro tipo de beneficio, o promesa del mismo, de manera directa o indirecta, para realizar un acto que deba ejecutar en el desempeño de sus funciones.

Celebración indebida de contratos

- **Interviene** en la tramitación, aprobación o celebración de un contrato violando la Constitución y la ley.
- **Se interesa** en provecho propio o de otra persona en cualquier contrato en que deba intervenir por su cargo.
- **Tramita, celebra o liquida** un contrato estatal sin el cumplimiento de los requisitos legales.

Tráfico de influencias

Utiliza de manera indebida y en provecho propio o de otra persona, las influencias derivadas del cargo con el fin de obtener cualquier beneficio por parte de servidor público en un asunto que esté conociendo o vaya a conocer.

Enriquecimiento ilícito

Obtiene para sí o para otra persona, un incremento injustificado del patrimonio durante el periodo de desempeño de las funciones o dentro de los 5 años posteriores a la desvinculación del cargo.

Prevaricato

- **Por acción:** Profiere resolución, dictamen o concepto manifiestamente contrario a la ley.
- **Por omisión:** Omite, retarda, rehúsa o deniega un acto propio de sus funciones.

Cohecho por dar u ofrecer

La persona da u ofrece dinero u otra utilidad a un servidor público, en los casos del cohecho propio e impropio.

Fraude procesal

La persona induce en error a un servidor público para obtener una sentencia, resolución o acto administrativo que vaya en contra de la ley.

Concierto para delinquir

Varias personas se ponen de acuerdo con el fin de cometer delitos como los que atentan contra el proceso democrático.

Tráfico de influencias de particular

La persona ejerce indebidamente influencias sobre un servidor público respecto a un asunto que este se encuentre conociendo o vaya a conocer, con el fin de obtener un beneficio económico.

CUALQUIER PERSONA

Lavado de activos

- La persona:
- Invierte
 - Transporta
 - Transforma
 - Almacena
 - Custodia
 - Administra
 - Legaliza
 - Oculta información
 - Entre otros



Bienes que tengan origen directo o indirecto en actividades delictivas

II. Las Faltas Disciplinarias y Prohibiciones a Servidores Públicos

Además de las conductas penales descritas en la sección anterior, en el derecho disciplinario se prevén algunas prohibiciones y limitaciones para los servidores públicos, con el objetivo de garantizar que en el desempeño de sus funciones no atenten contra la transparencia electoral y busquen el bienestar general y no el partidista.

a. Intervención en política de servidores públicos

Como ya lo vimos, los servidores públicos tienen prohibido intervenir en política. Así, además de constituir un delito, la intervención en política también puede acarrear sanciones disciplinarias para los servidores públicos.

Los empleados del Estado que hacen parte de la rama judicial, de los órganos electorales, los órganos de control y de seguridad no pueden participar en las actividades de los partidos y movimientos, sin que esto signifique que deban abstenerse de votar. Todo lo contrario ocurre con los concejales, diputados y congresistas quienes están habilitados para participar en política, lo que además hacen activamente tanto en período electoral como cuando no se desarrolla una elección.

Los miembros de la fuerza pública en servicio activo no pueden participar en las elecciones. Una vez se retiran sí pueden hacerlo junto con los demás ciudadanos.

En términos generales, el Código General Disciplinario, Ley 1952 de 2019, establece que constituyen faltas sancionables por las autoridades competentes las siguientes:

- **Utilizar el cargo** para participar en las actividades de las organizaciones políticas y en las controversias políticas
- **Utilizar el empleo** para presionar a particulares o subalternos a respaldar una causa o campaña política o influir en procesos electorales de carácter político partidista.

Se contempla asimismo, que para los funcionarios y empleados de la Rama Judicial, incluidos los de la Fiscalía General de la Nación, también será una falta cualquier participación en procesos político electorales, salvo la emisión de su voto en elecciones generales.

Cometer cualquiera de estas conductas constituye una falta disciplinaria gravísima y se sanciona con la destitución o suspensión del cargo que se ejerce e implica una inhabilidad general para ejercer cargos públicos a futuro.

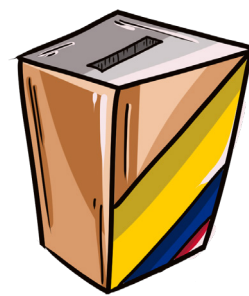
Con lo anterior se busca que los servidores públicos no utilicen su poder a fin de favorecer una opción política determinada y por ello les está prohibido intervenir en política.

b. Prohibiciones generales

En términos generales, la Constitución indica que los servidores públicos están obligados a respetar las normas jurídicas colombianas y sólo les es permitido hacer aquello que se encuentra en sus funciones. Lo anterior significa que, cuando se es servidor público una persona adquiere una mayor responsabilidad ante el ordenamiento jurídico y la ciudadanía.

Además de la prohibición de intervención en política, en el ordenamiento jurídico colombiano se encuentran otras conductas que los servidores públicos deben abstenerse de realizar en el ejercicio de su cargo.

Estas prohibiciones pueden ser clasificadas en dos tipos:



1 Prohibiciones relativas a la calidad de servidor público



*Entiéndase por tesoro público el de la Nación, el de las entidades territoriales y el de las descentralizadas.

2 Prohibiciones relativas a las elecciones

Prohibiciones a entidades estatales para elecciones presidenciales (Artículo 31-33, Ley 996 de 2005)

Publicidad

(Artículo 31, Ley 996 de 2005, Sentencia C-1153 de 2005)

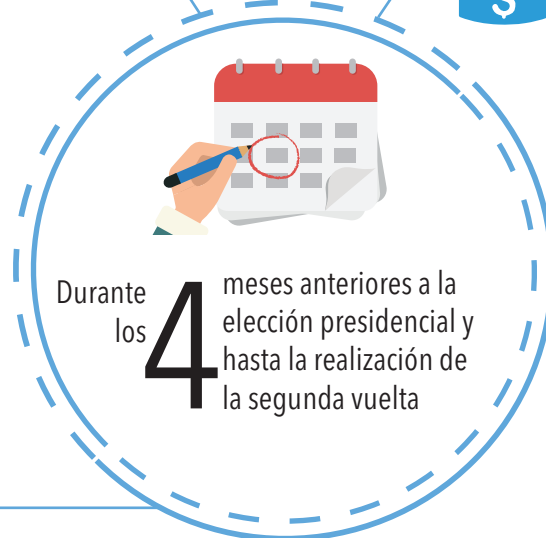
Aumentar los recursos de publicidad del Estado y utilización para propaganda política.



Nómina de la Rama Ejecutiva

(Artículo 32, Ley 996 de 2005, Sentencia C-1153 de 2005)

Realizar cualquier vinculación que afecte la nómina, salvo que se trate de solventar situaciones tales como renuncia, licencia o muerte, que sean indispensables para el funcionamiento de la administración.

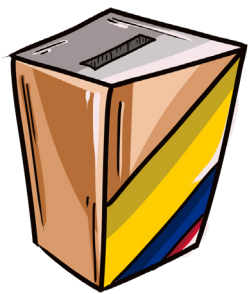


Contratación pública

(Artículo 33, Ley 996 de 2005)

Adelantar procesos de contratación directa salvo en los casos de:

- Defensa y seguridad del Estado.
- Contratos de crédito público.
- Emergencias: educativas, sanitarias, desastres.
- Reconstrucción en caso de atentados, acciones terroristas, desastres naturales o casos de fuerza mayor: vías, puentes, carreteras, infraestructura energética, comunicaciones.
- Los que realicen entidades sanitarias y hospitalarias.



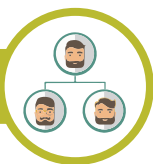
Prohibiciones a funcionarios públicos (artículo 38, ley 996 de 2005)

Estas prohibiciones aplican a todo los funcionarios públicos, en todo tiempo y para todo tipo de elecciones



- ✓ Presidencial,
- ✓ Congreso,
- ✓ Autoridades Locales,
- ✓ Atípicas

Frente a subalternos



Acosarlos, presionarlos o determinarlos para que respalden alguna cusa, campaña o controversia política

Frente a propaganda electoral



No pueden difundirla en ningún medio:
Televisión, radio, imprenta pública

Frente a funcionarios de carrera



Despedirlos aduciendo razones de "buen servicio"

Otorgamiento de promociones, bonificaciones o ascensos dentro de la Entidad Pública



No se pueden brindar a quienes dentro de la entidad a su cargo participen en su misma causa o campaña política sin perjuicio de los concursos públicos que en condiciones de igualdad e imparcialidad ofrezcan tales posibilidades

Otorgamiento de beneficios mediante obras o actuaciones administrativas



No se pueden ofrecer a ciudadanos y comunidades con el fin de influir en su intención del voto

La infracción de alguna de las anteriores prohibiciones constituye **falta gravísima**

Prohibiciones a autoridades del nivel territorial

(Parágrafo del Artículo 38, Ley 996 de 2005)

Estas prohibiciones inician **4** meses antes de cualquier elección:



- ✓ Presidencial,
- ✓ Congreso,
- ✓ Autoridades Locales,
- ✓ Atípicas

¿Para quienes?



- ✓ Gobernadores
- ✓ Alcaldes municipales y/o distritales
- ✓ Secretarios,
- ✓ Gerentes y directores de entidades descentralizadas del orden municipal

Celebrar convenios interadministrativos para ejecución de recursos públicos.



Participar, promover o reuniones de carácter proselitista.



Destinar recursos públicos a reuniones de carácter proselitista; recursos de la entidad a su cargo, o en la que participe como miembro de junta directiva.



Inaugurar obras públicas donde participen candidatos o sus voceros.

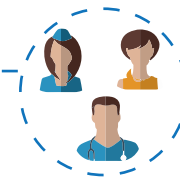


Dar inicio a programas donde participen candidatos o sus voceros.

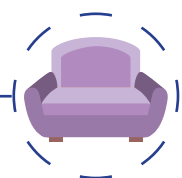


Modificar nómina.

Excepto:
faltas definitivas, muerte, renuncia irrevocable; aplicación de normas de carrera administrativa.



Autorizar el uso de bienes muebles o inmuebles públicos para facilitar actividades proselitistas o para facilitar el alojamiento, transporte de electores de candidaturas.



Cuando un servidor público comete alguna de las conductas aquí establecidas puede ser sancionado de acuerdo con las normas del Código General Disciplinario.

III. Violación de Normas Electorales

De acuerdo a la legislación electoral, existen normas que no se pueden catalogar como delitos ni irregularidades disciplinarias, pero que en caso de que se desconozcan en el marco de un proceso electoral, son susceptibles de algún tipo de sanción por parte de las autoridades. Estas normas son las que se refieren a los siguientes temas: publicidad política, financiación política y encuestas.

A. Publicidad Política

Este tipo de publicidad se divide en dos: divulgación política y propaganda electoral.

Divulgación política: consiste en la publicidad que hace una organización política con el fin de dar a conocer sus propuestas ideológicas. Mediante esta publicidad no se busca persuadir al elector para preferir un candidato respecto de los demás y en consecuencia puede efectuarse en todo momento.

Propaganda electoral: es la publicidad que hacen los partidos y movimientos políticos, los grupos significativos de ciudadanos, los ciudadanos y los que apoyan a una candidatura determinada, con el fin de persuadir al elector para votar por un candidato.

En la propaganda electoral solo pueden utilizarse logos o símbolos de organizaciones políticas previamente registrados ante el CNE, sin que estos incluyan o reproduzcan símbolos patrios, de otras organizaciones políticas o aquellos que puedan causar confusión.

Por otro lado, la propaganda electoral puede ser clasificada según el medio a través del cual se entregue el mensaje:

1 Propaganda electoral a través de los medios de comunicación social



Este tipo de propaganda electoral solo se puede realizar

dentro de los 60
días anteriores a la fecha de elección.

Las organizaciones políticas podrán contratar propaganda política a través de



Radio



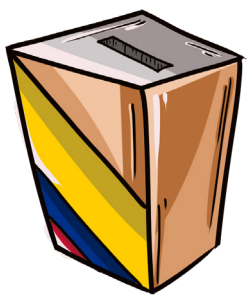
Prensa

a una tarifa especial, garantizándose en todo caso, la posibilidad de pautar en condiciones de igualdad entre todas las opciones políticas

La publicidad gratuita (total o parcialmente)



deberá ser registrada por la campaña en sus libros de ingresos y gastos como una donación avaluada según lo cobrado a otras persona o partidos.



Por otro lado, dentro de los 2 meses anteriores a la fecha de votación de cualquier elección y hasta 48 horas antes de la misma, las organizaciones políticas y grupos significativos de ciudadanos que inscribieron candidatos y aquellos promotores del voto en blanco tendrán derecho a espacios gratuitos en los medios de comunicación social que hacen uso del espectro electro magnético para su campaña electoral.

El CNE será quien establecerá el número, duración, franjas de emisión de estos espacios y sus destinatarios, teniendo en cuenta las reglas establecidas en el artículo 36 de la Ley 1475 de 2011.

Elecciones presidenciales

La propaganda electoral a través de radio y prensa se hará dentro de los 3 meses anteriores a la elección y aquella que se realiza con los concesionarios y operadores privados de televisión, solo está permitida durante los 30 días hábiles a la fecha de elección.

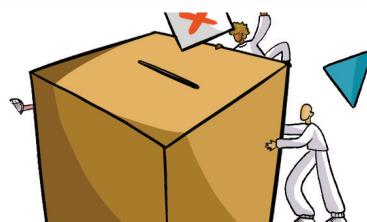
¡Ojo! solo para este tipo de elecciones es posible contratar publicidad política en concesionarios de televisión.

Para estas elecciones también hay algunas medidas para garantizar el equilibrio informativo entre las campañas, prohibiciones para los candidatos presidenciales y accesos al canal institucional y radiodifusora nacional de la siguiente forma:

La asignación de espacios gratuito en medios de comunicación social es considerada como una forma de financiación indirecta a las campañas políticas.



3 debates de hasta 60 minutos por parte y a petición conjunta de todos o algunos candidatos, conforme a los temas y reglas acordados



Dentro de semana siguiente al inicio de la campaña, intervención de hasta 5 minutos por candidato para presentar su programa de gobierno



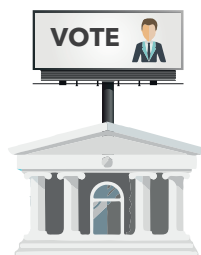
8 días antes elección, intervención de hasta 10 minutos por candidato para presentar palabras de cierre de campaña

2 Propaganda electoral en el espacio público



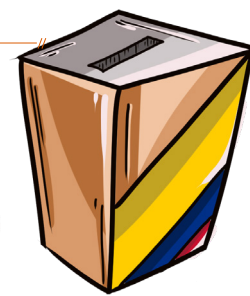
Está permitida únicamente durante

los **3** meses antes de las elecciones.



- Está prohibida la publicidad exterior visual²:
 - Dentro de los 200 metros de distancia de los bienes declarados monumentos nacionales.
 - Sobre infraestructuras, tales como: postes de apoyo a las redes eléctricas y telefónicas, puentes, torres eléctricas y cualquier otra estructura de propiedad del Estado.
 - En propiedad privada sin el consentimiento del propietario o poseedor.

² Ver artículo 3 de la Ley 140 de 1994.des.



- **Es posible** la publicidad exterior móvil en vehículos de transporte público y privado, garantizando su acceso equitativo, la autorización para su instalación si lo requiere y respetando el límite a número de afiches que se haya establecido por la Administración municipal.

- **La propaganda electoral** en prendas de vestir solo puede realizarse dentro de los 3 meses anteriores a la elección

Son los Alcaldes y Registradores municipales los encargados de regular las condiciones, lugares y limitaciones para la fijación de carteles, pasacalles, afiches y vallas para garantizar un acceso equitativo a estos medios para todas las organizaciones políticas. Para lo anterior consultarán a un comité integrado por representantes de las diferentes organizaciones políticas que participen en la elección.

El Alcalde como primera autoridad de policía puede exigir a las organizaciones políticas que retiren la propaganda realizada en espacios no autorizados.

Para tener en cuenta

CNE es la autoridad que señala el número y duración de emisiones en radio y televisión, el número y tamaño de avisos en publicaciones escritas y de vallas, que pueden tener en cada organización política o grupos significativos de ciudadanos que hayan inscrito candidatos.

En caso de incumplimiento de las normas que regulan la publicidad política por parte de cualquier persona natural o jurídica, precandidato, candidato u organización política, el CNE está facultado para que, luego de una investigación, sancione la conducta de quien la incumple. En estos casos la sanción a imponer es una multa.

De otro lado, la propaganda electoral se encuentra prohibida el día de las elecciones. Esto significa, entre otras cosas, que el día de las votaciones las personas no pueden llevar prendas u objetos que inviten a votar por un candidato. En caso de incumplimiento,

las autoridades están facultadas para decomisar los objetos sin retener al portador³.

Se prohíbe la contratación por parte de las organizaciones políticas de informadores, guías y demás denominaciones el día del debate electoral.

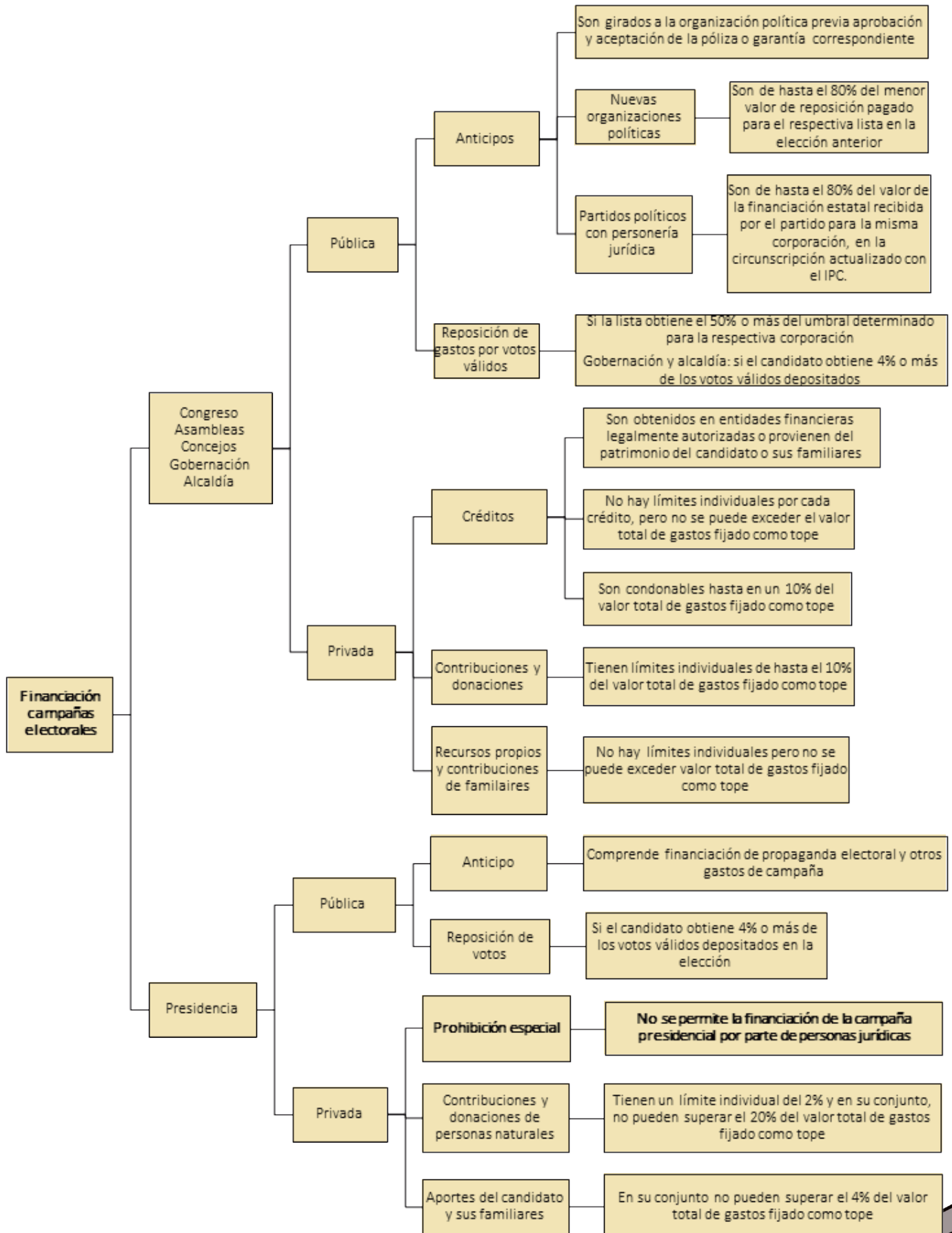
Es obligación de las empresas de transporte prestar el servicio público de transporte en completa normalidad.

B. Financiación Política

La financiación en la política comprende la destinación de recursos (en dinero o en especie) que realiza una persona natural o jurídica con el objetivo de apoyar el funcionamiento y desarrollo de actividades de las organizaciones políticas o las campañas políticas para acceder a cargos de elección popular. La ley colombiana permite que tanto el Estado, como los particulares (con ciertas limitaciones) aporten a la financiación en política.

³ Artículo 10, Ley 163 de 1994.

A continuación se muestra un esquema general de la forma en que se financia la política en Colombia:



El CNE es la autoridad encargada de fijar los límites de gastos de las diferentes campañas electorales según el cargo y corporación de elección popular, teniendo en cuenta los costos reales de las campañas, el correspondiente censo electoral y el presupuesto para la financiación estatal de las campañas electorales.

¡Ojo! Las personas que hacen aportes para financiar una campaña electoral se inhabilitan para contratar con entidades públicas⁴, de la siguiente forma:

Inhabilitación	Participar en licitaciones y celebrar contratos con las entidades estatales (incluido descentralizadas) del respectivo nivel administrativo del candidato elegido		
¿Quiénes están inhabilitados?	Las personas que hayan financiado campañas políticas a: <ul style="list-style-type: none"> • Presidencia de la República • Gobernaciones • Alcaldías • Congreso de la República Con aportes superiores 2.0 % de las sumas máximas a invertir por los candidatos en las campañas electorales en cada circunscripción electoral.	Los que tengan el siguiente grado de parentesco con quienes hayan financiado la campaña política: <i>Segundo grado de consanguinidad:</i> abuelo (a), nieto (a), hermano (a). <i>Segundo de afinidad:</i> cónyuge o compañero (a) permanente, hermano (a) del cónyuge, papás del cónyuge, abuelos del cónyuge y nietos del cónyuge. <i>Primero civil:</i> hijos adoptivos	Personas jurídicas en las cuales el representante legal, los miembros de junta directiva o cualquiera de sus socios controlantes hayan financiado directamente o por interpuesta persona estas campañas políticas
Duración	Período para el cual el candidato fue elegido		
Excepción	Contratos de prestación de servicios profesionales		

El CNE es la autoridad competente para investigar y sancionar el incumplimiento de las normas que rigen la financiación en la política. Sin embargo, con la Ley 1864 de 2017, que modificó el Código Penal, algunas conductas que vulneran el régimen de financiación de las campañas electorales también pueden ser sancionadas por el juez penal al considerarse como delitos.

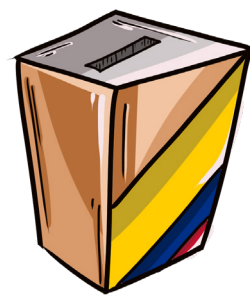
En el siguiente cuadro se presenta un esquema general del régimen sancionatorio en financiación en política dependiendo del tipo de sujeto y la conducta cometida.

Sujetos	¿Qué se sanciona?	¿Cuál es la sanción?	¿Quién impone la sanción?
Aportante	No informar los aportes realizados a campañas electorales conforme a lo señalado por la ley <i>Código Penal, artículo 396C</i>	Prisión de 4 a 8 años Multa de 400 a 1200 SMLMV	Juez penal
	Aportar recursos provenientes de fuentes prohibidas por la ley a campañas electorales <i>Código Penal, artículo 396A</i>		

⁴ Literal k, numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Adicionada por el artículo 2 de la Ley 1474 de 2011, que fue modificado por el artículo 33 de la Ley 1778 de 2016.

III. Violación de Normas Electorales

Candidato	La intervención y consecución de bienes provenientes de fuentes prohibidas para financiar campañas electorales <i>Código Penal, artículo 396A</i>	Prisión de 4 a 8 años Multa de 400 a 1200 SMLMV	Juez penal
Candidato elegido Miembros de corporaciones públicas, alcaldes y gobernadores	La violación de los límites al monto de gastos de las campañas electorales <i>Ley 1475 de 2011, artículo 26</i>	Pérdida del cargo	Tribunal Administrativo o Consejo de Estado
Campaña presidencial Candidato presidencial, el gerente, el tesorero y el auditor de las campañas Responsabilidad solidaria	<ul style="list-style-type: none"> No presentación oportuna de informes <i>Ley 996 de 2005, artículo 19</i> Incumplimiento del régimen de financiación de campañas <i>Ley 996 de 2005, artículo 19</i> Irregularidades en el financiamiento <i>Ley 996 de 2005, artículo 21, inciso 1</i> 	<ol style="list-style-type: none"> Multas entre el 1% y 10% de los recursos estatales desembolsados a la respectiva campaña. Congelación de los giros respectivos. 	Consejo Nacional Electoral
	Sobrepasar tope de recursos al recibir donaciones privadas mayores a las autorizadas o por superar los toques de gastos <i>Ley 996 de 2005, artículo 21, numeral 3</i>	<ol style="list-style-type: none"> Para el candidato elegido a la Presidencia se podrá decretar la pérdida del cargo según el procedimiento contemplado para las investigaciones y juicios por indignidad política. <i>Ley 996 de 2005, artículo 21, numeral 4</i> 	Cámara de Representantes acusa ante el Senado. La Corte Suprema puede imponer sanciones si los hechos constituyen infracción que merezca otra pena diferente a la destitución del empleo o privación de derechos políticos.
Directivo Dirigen e integran órganos de gobierno, administración y control. Ley 1475 de 2011, artículo 9	No ser diligentes en la aplicación de las leyes de financiación de organizaciones políticas <i>Ley 1475 de 2011, artículo 10, inciso 1</i>	<i>Ley 1475 de 2011, artículo 11</i> <ol style="list-style-type: none">Amonestación escrita y públicaSuspensión del cargo hasta por 3 mesesDestitución del cargo directivoExpulsión del partido o movimientoOtras conforme a los estatutos	1ª instancia: Órgano de control de la organización política 2ª instancia: Consejo Nacional Electoral
	Permitir la financiación con fuentes de financiación prohibidas <i>Ley 1475 de 2011, artículo 10, inciso 3</i>		
	Violar o tolerar que se violen los límites de ingresos y gastos de las campañas electorales <i>Ley 1475 de 2011, artículo 10, inciso 4</i>		
	Incurrir en lo que pueda ser calificado como delito <i>Ley 1475 de 2011, artículo 10, inciso 8</i>		
Gerente de campaña	Permitir la consecución de bienes provenientes de financiación prohibida para campañas electorales <i>Código Penal, artículo 396A</i>	Prisión de 4 a 8 años Multa de 400 a 1200 SMLMV	Juez penal
Administrador campaña electoral Gerente de campaña o candidato	Administrar recursos en una campaña electoral que exceda el límite de gastos establecidos por la autoridad electoral <i>Código Penal, artículo 396B</i>	Prisión de 4 a 8 años Multa igual al valor excedido Inhabilitación de derechos y funciones públicas	Juez penal
Auditor interno	No informar al Consejo Nacional Electoral sobre el manejo ilegal o fraudulento que se haga de los aportes estatales <i>Ley 130 de 1994, artículo 49</i>	Responsabilidad solidaria	Consejo Nacional Electoral



Partidos o movimientos políticos con personería jurídica

Ley 1475 de 2011, artículo 12

- Faltas imputables a directivos
- Faltas imputables a candidatos

1. Suspensión o privación de la financiación estatal.
 2. Suspensión de su personería jurídica, hasta por cuatro (4) años.
 3. Suspensión del derecho de inscribir candidatos o listas en la circunscripción en la cual se cometan las faltas
 4. Cancelación de su personería jurídica
 5. Disolución de la respectiva organización política para la siguiente elección en la misma circunscripción,
 6. No presentación de terna o candidatos para la siguiente elección en la misma circunscripción, cuando haya condena del candidato electo por delitos relacionados con: (i) vinculación a grupos armados ilegales y actividades del narcotráfico, ii) de delitos contra los mecanismos de participación democrática, iii) de lesa humanidad.
- Además, la posibilidad de pérdida de personería jurídica y devolución de financiación estatal el restar los votos de las personas condenadas. Sin perjuicio de suspensión proporcional de la financiación estatal y espacios otorgados en medios de comunicación.

Consejo Nacional Electoral, cuya decisión puede ser demandada ante el Consejo de Estado

Para las campañas presidenciales la denuncia por violación de los topes de campaña deberá ser presentada dentro de los 30 días siguientes a la fecha de la elección presidencial.

C. Encuestas

La publicación o difusión de cualquier encuesta de opinión de carácter electoral debe cumplir e indicar:

- **Totalidad:** no se pueden publicar fragmentos de la encuesta.
- **¿Quién la realizó?** Se debe especificar qué empresa fue la que se encargó de la encuesta. Para poder ser encuestador en nuestro país, se debe estar inscrito en el Registro de Encuestadores.
- **¿Quién la mandó a hacer?** es necesario indicar el nombre de la persona o compañía que contrató a la empresa encuestadora.
- **¿Quién la pagó?** normalmente coincide con la persona que la mandó a hacer.

- **Tipo y tamaño de la muestra:** es decir, la cantidad de personas que se encuestaron. Esto sirve para saber si la encuesta es o no representativa.
- **Tema al que se refiere:** algunas encuestas son sobre temas sociales, temas de seguridad o temas de educación. En ese caso debe especificarse.
- **Preguntas formuladas:** es preciso publicar todas las preguntas del cuestionario.
- **Candidatos** sobre los que se indagó.
- **Lugar** en que se realizó.
- **Fecha o periodo** de tiempo en los que se realizó.
- **Margen de error calculado.**

Las encuestas que indagan sobre las campañas presidenciales sólo se pueden publicar hasta una semana antes de las elecciones. En este sentido, en el día electoral está prohibido que los medios de comunicación realicen o divulguen encuestas, sondeos o proyecciones de carácter electoral.

De incumplirse lo señalado hasta el momento, el Consejo Nacional Electoral, está facultado para que, luego de una investigación se sancione la conducta de la persona o personas a través de multas.

IV. Violencia Contra las Mujeres en Política

La violencia contra las mujeres en política (VCMP) combina elementos de la violencia política, que comprende acciones que tienen el propósito de alejar a las y los ciudadanos del ejercicio del liderazgo político, con la violencia basada en género, esto es, la violencia que se ejerce en virtud de la identidad de sexo y género de las mujeres, lo que usualmente se conoce como violencia “contra las mujeres por el hecho de ser mujeres”.

En este sentido, **la VCMP comprende un conjunto de agresiones dirigidas a las mujeres y/o a sus familiares, personas que tengan relación inmediata con las mujeres, basadas en género, con el objetivo de impedir, desestimular o dificultar el ejercicio de participación y/o de representación política, que se reflejan en sus liderazgos políticos, sociales y/o comunales⁵**. Esto incluye la tolerancia a diversas formas de violencia basadas en género que se ejercen bien sea en la esfera pública, en la esfera privada o a través de internet, redes sociales, medios informáticos y dispositivos móviles. Dicha violencia usualmente se manifiesta mediante acciones/violencias físicas, psicológicas, sexuales, simbólicas y económicas.

Algunas de las manifestaciones que pueden constituirse como hechos de VCMP son:

1. Amenazar, asustar, hostigar o intimidar en cualquier forma a una o varias mujeres y/o a sus familias, y que tengan por objeto o resultado menoscabar o anular sus derechos políticos, incluyendo la renuncia al cargo, función o labor que ejercen, o cargo para el que se postulan.

2. Presionar a las mujeres para que adopten decisiones en favor de ciertos grupos o intereses, o a la realización de actos lícitos o ilícitos, limitando su ejercicio de sus derechos políticos ante la renuencia e inacción frente a estas presiones, cuando ellas se niegan a ceder ante estas presiones.

3. Realizar cualquier expresión basada en estereotipos de género, en contra de las mujeres en ejercicio de sus funciones políticas, con el objetivo de limitar o anular sus derechos políticos.

4. Discriminar a la mujer en el ejercicio de sus derechos políticos, por encontrarse en estado de embarazo, parto, puerperio, licencia por maternidad o de cualquier otra licencia justificada, de acuerdo con la normativa aplicable.

5. Obstaculizar o impedir el acceso a la justicia de las mujeres para proteger sus derechos políticos.

6. Obligar a la mujer a conciliar o a desistir cuando se encuentre en un proceso administrativo o judicial en defensa de sus derechos políticos.

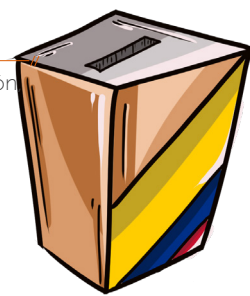
7. Proporcionar a la mujer información falsa o incompleta y/u omitir proporcionarle información relativa al ejercicio de sus derechos políticos, con el objetivo de limitar o anular sus derechos políticos.

8. Usar indebidamente el derecho penal sin fundamento con el objeto de criminalizar la labor de las mujeres y/o de paralizar o deslegitimar las causas que persiguen en el ejercicio de sus derechos políticos.

9. Imponer sanciones injustificadas y/o abusivas, impidiendo o restringiendo el ejercicio de sus derechos políticos en condiciones de igualdad.

10. Presionar, amenazar y abusar de las lideresas en los espacios domésticos, para desincentivar y/o restringir el ejercicio de sus derechos políticos.

⁵ Considerando la reciente definición presentada por el Ministerio del Interior, MOE y NIMD (2019) en “Guía para la prevención, atención y seguimiento a la violencia contra las mujeres en política”.



11. Presionar o inducir mediante error a las autoridades electas o a las candidatas y precandidatas a presentar renuncia al cargo, o a la candidatura.

12. Restringir o anular el derecho al voto libre y secreto de las mujeres.

13. Hacer generalizaciones indebidas sobre los liderazgos de las mujeres, con base en estereotipos de género, que buscan deslegitimar. Esta manifestación se refiere a ataques que no cuentan con una víctima determinada, ni se dirigen a una mujer en específico.

14. Discriminar a la mujer en el ejercicio de sus derechos políticos, por razones de color, edad, cultura, origen, credo religioso, estado civil, orientación sexual, condición económica, social o de salud, profesión, ocupación u oficio, grado de instrucción, condición de discapacidad, procedencia, apariencia física u otras que tengan por objetivo o resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio en condiciones de igualdad de derechos humanos y libertades fundamentales.

15. Evitar por cualquier medio que las mujeres en ejercicio de sus derechos políticos asistan a actividades que impliquen la toma de decisiones, con el objetivo de limitar o anular el ejercicio de sus derechos políticos, en igualdad de condiciones.

16. Dañar en cualquier forma, elementos de la campaña electoral de la mujer, impidiendo que la competencia electoral se desarrolle en condiciones de igualdad.

17. Proporcionar a los institutos electorales datos falsos o información incompleta de la identidad o sexo de la persona candidata y designada con objeto de impedir el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres.

18. Divulgar imágenes, mensajes o revelar información de las mujeres que se encuentren en ejercicio de sus derechos políticos, por cualquier medio físico o virtual, en la propaganda político-electoral o en cualquier otra que, basadas en estereotipos de género, transmitan y/o reproduzcan relaciones de dominación, desigualdad y discriminación contra las mujeres, con el objetivo de limitar o anular sus derechos políticos.

19. Discriminar a la mujer mediante estereotipos de género en política, tales como: "que las mujeres son rellenos en la lista, que las mujeres no deben discutir temas políticos que son de hombres, que las mujeres no deberían hablar fuerte, entre otros".

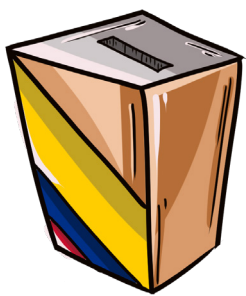
20. Restringir el uso de la palabra de las mujeres en ejercicio de sus derechos políticos, impidiendo el derecho a voz, con el objetivo de limitar o anular el ejercicio de sus derechos políticos, en condiciones de igualdad.

21. Tratar a las mujeres de manera discriminatoria en los medios de comunicación.

22. Imponer por estereotipos de género la realización de actividades y tareas ajenas a las funciones y atribuciones de su cargo o posición o que tengan como resultado la limitación del ejercicio de la función política y/o partidaria.

23. Realizar acciones en represalia y/o discriminatorias contra las mujeres por su vinculación con agendas políticas de género y derechos humanos.

24. Limitar o negar arbitrariamente o mediante la imposición de requisitos desproporcionados y/o discriminatorios, el uso de cualquier recurso y/o atribución inherente al cargo político y/o partidario que ocupa la mujer, con el objetivo de limitar o anular el ejercicio del cargo en condiciones de igualdad.



25. Dar un mal uso del presupuesto estatal otorgado a los partidos políticos para los procesos de formación de las mujeres. Es importante identificar patrones que den cuenta de un tratamiento discriminatorio a las mujeres o una intencionalidad del partido de limitar su participación.

26. No dar respuesta oportuna ante la solicitud de recursos de campaña por parte de una mujer, con el objetivo de limitar o anular el ejercicio de sus derechos políticos.

27. Agredir físicamente a una o varias mujeres con objeto o resultado de menoscabar o anular sus derechos políticos.

28. Privar ilegalmente de la libertad de una lideresa, seguida de su ocultamiento y de la negativa a reconocer dicha privación o de dar información sobre su paradero, causando incertidumbre entre los allegados de la víctima e impactando consecuentemente sus procesos de representación (lo que se conoce como desaparición forzada).

29. Causar o tener la potencialidad de causar la muerte violenta de mujeres en razón de su participación o actividad política.

Lo anteriormente presentado no es un listado exhaustivo, ni recopila todos los casos de VCMP, en cambio, se brindan algunos criterios de análisis de los hechos para saber si estamos ante un caso de VCMP o no⁶:

i) Entender el motivo de la acción u omisión: puede ser impedir el acceso, sacar o excluir a las mujeres del ejercicio de sus derechos políticos.

ii) Analizar la forma del ataque: esto implica descifrar si el acto u omisión se basa en género, por ser mujer, porque se genera una afectación desproporcionada o hay un impacto diferenciado y desventajoso). En otras palabras, si se tienen patrones de género, estereotipos, ataques sexistas, burlas denigrantes, revelación de aspectos de la vida íntima y personal, acoso

30. Realizar atentados contra las lideresas, esto es una acción violenta que busca acabar la vida o dañar la integridad física o moral de una lideresa, y por esta vía impactar la esfera pública de la comunidad o de los grupos de interés a los cuales representa.

31. Privar ilegalmente de la libertad a una lideresa, con el objetivo de incidir sobre sus procesos de toma de decisión, sus gestiones o sobre la defensa de los intereses que representa (lo que se conoce como secuestro).

32. Realizar proposiciones, tocamientos, acercamientos o invitaciones no deseadas, de naturaleza sexual, dirigidas a afectar las aspiraciones políticas de la mujer y/o en las condiciones o el ambiente donde la mujer desarrolla su actividad política y pública.

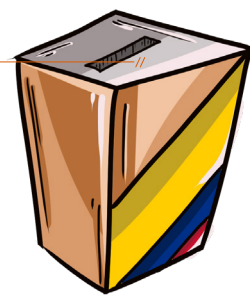
33. Condicionar y presionar la entrega de cualquier recurso para el ejercicio de sus derechos políticos a la realización de actos sexuales.

34. Agredir sexualmente a una o varias mujeres, con objeto o resultado de menoscabar o anular sus derechos políticos.

sexual, ataques en medios de comunicación o redes sociales.

iii) Valorar el impacto de la violencia: No solo en el ejercicio de los derechos de la mujer y en su vida, sino el impacto y afectaciones de género de la violencia en su familia y comunidad.

6 Al respecto, el Protocolo de México ha brindado algunas ideas que se complementan con reflexiones de académicas como Jennifer Piscopo (2017).



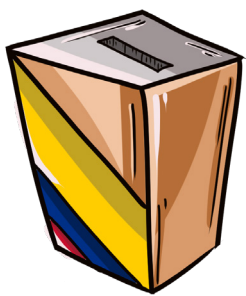
Resolución 8947 de 2021 - Protocolo de prevención y atención de violencia política contra la mujer del Consejo Nacional Electoral

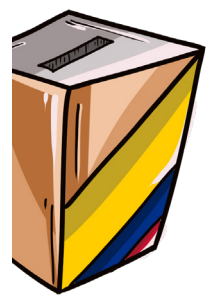
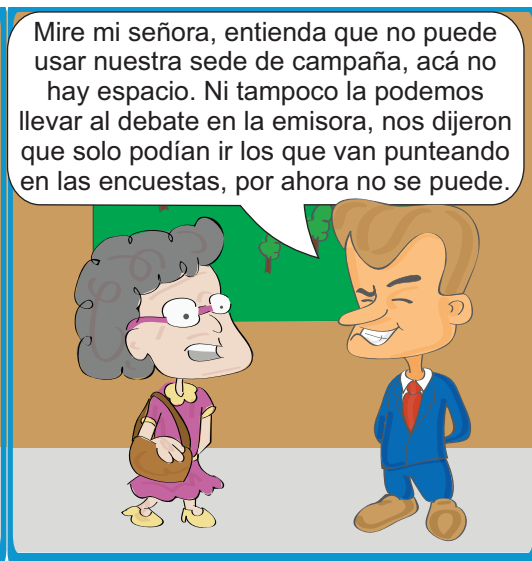
En el año 2021, el Consejo Nacional Electoral, a través de la Resolución 8947 de 2021, adoptó un protocolo como herramienta para:

- Promover una mayor participación política de las mujeres en los procesos electorales;
- Garantizar condiciones de igualdad entre hombres y mujeres en la contienda electoral.
- Prevenir y atender los casos de violencia contra mujeres en política.

En ese sentido, a continuación daremos ejemplos de algunos de los incumplimientos de este protocolo que constituyen irregularidades electorales que afectan la participación política y otros derechos fundamentales de las mujeres. A continuación, nombramos algunas irregularidades para tener en cuenta:

- ✓ No crear o no atender en tiempos razonables canales de recepción de denuncias sobre violencia política contra la mujer.
- ✓ No remitir a las autoridades competentes denuncias sobre delitos que afectan la integridad física y/sexual las mujeres políticas.
- ✓ Autorizar o generar propaganda política que promueva discursos machistas o de odio en razón del género.
- ✓ No ejercer vigilancia sobre la implementación de protocolos para la prevención y atención de violencia política contra la mujer.
- ✓ No implementar por parte de los partidos, movimientos y agrupaciones políticas protocolos para la prevenir y atender casos de violencia política contra la mujer.
- ✓ Organizar la logística electoral sin tener en cuenta las barreras o condiciones especiales de las mujeres para ejercer el voto
- ✓ Incurrir en alguna de las 34 manifestaciones de violencia descritas anteriormente.





V. Irregularidades en la Aplicación del “Protocolo del Voto Trans”

Con la expedición de la Resolución 3480 de 2020 del CNE “Por medio de la cual se adopta el protocolo para promover medidas que garanticen el derecho al voto de las personas trans en igualdad de condiciones y libre de discriminación”, conocida también como “Protocolo de Voto Trans” se pueden extraer algunas conductas que violentan a las personas trans en el puesto de votación y obstaculizan su participación en las elecciones. Algunas de dichas conductas son:

- **Actos de discriminación transfóbica:** Todas las personas ciudadanas, pero en especial los funcionarios públicos que trabajan en el puesto de votación tienen prohibido realizar actos discriminatorios contra personas trans durante su ejercicio al voto. Los actos discriminatorios incluyen miradas, gestos, comentarios, insultos, preguntas o agresiones que empleen o repliquen prejuicios y estereotipos transfóbicos. Los prejuicios y estereotipos transfóbicos consisten en ideas preconcebidas que buscan negar la identidad de género de las personas trans o negarles dignidad a sus experiencias de vida.

Cualquier acto de discriminación transfóbica debe ser reportado de oficio por las autoridades del puesto de votación ante la mesa de justicia o ante el CNE, por medio del sistema de reportes que este debe disponer.

- **Negación del voto por invalidación de documentos:** Los funcionarios públicos que trabajan en el puesto de votación y revisan los documentos de las personas ciudadanas para verificar su identidad (jurados de votación, delegados de registraduría encargados de identificación biométrica y otros funcionarios) tienen prohibido negar el derecho al voto a una persona trans solo porque su expresión o identidad de género no corresponde a la expresión o identidad de género que consta en su documento de identidad. Es importante clarificar que las autoridades tienen la obligación de respetar la identidad de género de las personas trans

Cuando hablamos de personas trans, nos referimos a personas cuya identidad de género es distinta al sexo que les asignaron al nacer. Esto incluye hombres trans, mujeres trans, personas no binarias y personas agénero, entre otras.

Algunos conceptos útiles:

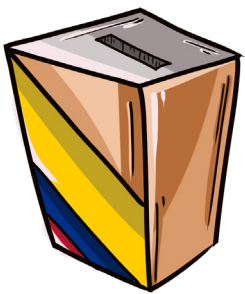
Sexo: se refiere a las diferencias biológicas entre el hombre y la mujer (características hormonales, anatómicas y fisiológicas).

Género: Se refiere a las identidades, las funciones y los atributos construidos socialmente de la mujer y el hombre y al significado social y cultural que se atribuye a esas diferencias biológicas.

Identidad de Género: La identidad de género es la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento. Esto incluye la vivencia personal del cuerpo y otras expresiones de género, incluyendo la vestimenta, el modo de hablar y los modales.

Expresión de género: Se entiende como la manifestación externa del género de una persona, a través de su aspecto físico, el modo de vestir, el peinado, la utilización de artículos cosméticos, mannerismos, la forma de hablar, patrones de comportamiento personal, etc.

(Definiciones adaptadas de la OC-24/17 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos)



sin importar si estas han modificado sus documentos oficiales. De igual forma, está prohibido decirle a una persona trans que está suplantando a otro elector solo por no “verse como en su cédula”.

Esta prohibición implica que los funcionarios están obligados a aplicar el principio de buena fe cuando tratan con personas trans, y permitirles votar con su cédula si esta está habilitada para votar. También es recomendable que los funcionarios se sensibilicen y empaticen con las personas trans que, por múltiples razones, pueden tener un documento desactualizado que no representa su verdadera identidad o expresión de género.

- **Obstaculización del ejercicio del voto:**

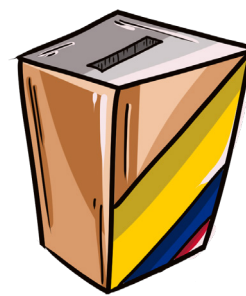
Los funcionarios públicos que trabajan en el puesto de votación tienen varias obligaciones para facilitar el derecho al voto de las personas trans, las cuales fueron establecidas por el Protocolo de Voto Trans como una garantía básica para que su ejercicio del voto se de en condiciones de libertad e igualdad. Por tanto, incumplir dichas obligaciones limita o dificulta el derecho al voto de personas trans, y está prohibido:

- Referirse a las personas trans por su “nombre muerto”¹, en vez de tratarles por su apellido o con el nombre y pronombres que prefieren.

- Forzar a una persona trans a usar una fila de ingreso distinta a la esta considera más apropiada para su identidad o expresión de género. Se debe priorizar el consentimiento explícito.

- Forzar a una persona trans a ser requisada por un agente de policía de un género no preferido por la persona trans. Se debe priorizar el consentimiento explícito.

1 Por nombre muerto se entiende el nombre de pila que es asignado al nacer a las personas trans, y que en la mayoría de los casos corresponden al sexo que les asignaron al nacer. Esto implica que muchas personas trans dejan de usarlo y lo reemplazan social y/o legalmente por un nombre distinto (su nombre real) que sientan que corresponde de mejor manera con su identidad y expresión de género.



VI. Afectación de la Participación Electoral de las personas con Discapacidad

En los últimos procesos electorales, la RNEC diseñó y empezó a implementar el Protocolo Para la Atención de Personas con Discapacidad, que contiene una serie de lineamientos y deberes específicos que deben cumplir todas las autoridades que intervienen en los puestos de votación, con el objetivo de garantizar la adecuada atención y la protección de los derechos políticos de las personas con discapacidad.

El incumplimiento del protocolo también constituye un tipo de irregularidad electoral, que afecta de manera especial la participación de personas que gozan de especial protección constitucional, y frente a quienes existen obligaciones específicas de eliminar las barreras que dificulten el goce pleno y autónomo de sus derechos. Las obligaciones consagradas en el protocolo incluyen:

Obligación

Irregularidad

Eliminar barreras actitudinales y tratar con respeto a las personas con discapacidad, reconociendo su autonomía y capacidad.

Tratar con condescendencia o infantilizando a las personas con discapacidad. No hablarles directamente sino dirigirse a sus intérpretes o acompañantes.

Garantizar el ingreso y uso de apoyos, como perros guías, intérpretes, acompañantes, entre otros.

Se permite el ingreso a la persona, pero no a su acompañante o su apoyo.

Ofrecer el tarjetón braille a las personas con discapacidad visual, y proporcionárselo si deciden utilizarlo.

La persona con discapacidad visual solicita el tarjetón braille, pero no lo tienen disponible en el puesto de votación. En este caso el Delegado de la Registraduría está obligado a solicitar que le envíen tarjetones desde los puestos de votación cercanos.

Utilizar la aplicación del Centro de Relevé del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para comunicarse con una persona con discapacidad auditiva que no esté acompañada con un intérprete o comunicarse a través de lenguaje escrito.

Ausencia de dispositivos tecnológicos con acceso a internet, desconocimiento o falta de uso de la aplicación.

Identificar y eliminar posibles barreras u obstáculos que dificulten el acceso y movilidad de las personas con discapacidad.

Puestos de votación ubicados en plantas altas que no cuentan con rampas o ascensores.

Disponer de cubículos accesibles para personas con discapacidad física y de baja estatura.

No hay disponibilidad de cubículos accesibles, así que una persona con discapacidad física marca su voto en un pupitre o cualquier tipo de mesa baja, que no protege la secrecía del voto.

Brindar acompañamiento y orientación a las personas con discapacidad.

Ausencia de funcionarios públicos que puedan orientar a las personas con discapacidad, o trato inadecuado por parte de los funcionarios.

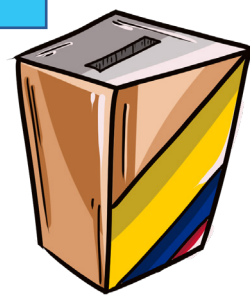
¿CÓMO REPORTAR LAS SITUACIONES QUE AFECTAN EL PROCESO ELECTORAL?

Como vimos en la sección anterior, antes, durante y después del día electoral se pueden presentar diferentes situaciones que pueden afectar la transparencia, seguridad e integridad del proceso electoral. En caso de que conozca o sea testigo de este tipo de hechos, usted podrá reportarlos ante alguna de las

entidades del Estado para que estas se encarguen de investigar, juzgar y sancionar a las personas responsables. Como se verá a continuación, lo anterior dependerá de si la conducta o situación que afecta al proceso democrático se trata de un delito, una falta disciplinaria o la violación de la normativa electoral:

¿Qué?	¿Ante quién?	¿Cuál es su sanción?
Delitos Código Penal (Ley 599 de 2000)	Son investigados por la Fiscalía General de la Nación. Los Jueces Penales de la República son las personas encargadas de juzgar e imponer las sanciones correspondientes por su comisión	Incluyen penas de prisión, multas cuantiosas, e inhabilitaciones para ejercer cargos y funciones públicas
Faltas disciplinarias Código General Disciplinario (Ley 1952 de 2019)	La Procuraduría General de la Nación investiga y sanciona a las personas responsables	Incluyen la destitución e inhabilidad general, suspensión del cargo, multa y amonestación escrita
Violación normas electorales Código Electoral, otras normas electorales como la Ley 1475 de 2011, resoluciones del CNE, entre otras	El Consejo Nacional Electoral investiga y sanciona a las personas responsables	Multas y sanciones administrativas

¡Recuerde! Las competencias de las entidades no son excluyentes. Un mismo hecho puede ser un delito, una falta disciplinaria y una violación a las normas electorales



Usted puede acudir a los diferentes canales (presencial, virtual, telefónico o escrito) que han habilitado la Fiscalía General de la Nación (FGN), la Procuraduría General de la Nación (PGN) y el Consejo Nacional Electoral (CNE) para reportar o denunciar estos hechos. Asimismo, a través de la Unidad de Recepción Inmediata para la Transparencia Electoral – URIEL, las personas pueden poner en conocimiento de las autoridades estatales cualquier situación que amenace o ponga en riesgo el proceso electoral. La URIEL es una instancia de articulación entre diferentes entidades con competencia electoral que tiene como objetivo atender de manera prioritaria cualquier queja o denuncia que se presente sobre irregularidades o delitos electorales².

No obstante, y con el fin de facilitar el reporte de delitos e irregularidades electorales, la MOE ha puesto a disposición de la ciudadanía la plataforma Pilas con el voto a través de la cual se puede reportar cualquier tipo de delito o irregularidad electoral. A continuación, revisaremos en detalle cómo puede hacer uso de esta herramienta de reporte ciudadano.

Para más información sobre cómo reportar y denunciar delitos e irregularidades electorales ante la FGN, la PGN, el CNE y la URIEL, le invitamos a consultar las páginas web de estas entidades

¿Qué es pilas con el voto?

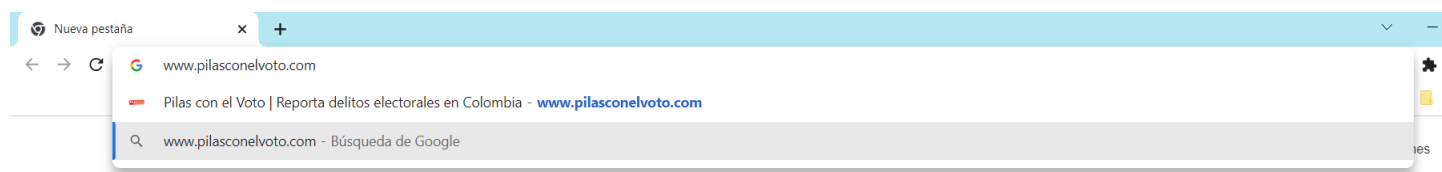
Pilas con el voto es una plataforma desarrollada por la MOE a través de la cual las personas pueden reportar de manera rápida y sencilla los delitos o irregularidades electorales que se puedan estar presentando en sus comunidades. Estos reportes son revisados, analizados y categorizados por la MOE, con el fin de identificar posibles patrones o tendencias relacionadas con la comisión de delitos, faltas disciplinarias o administrativas que tengan una incidencia directa en los certámenes electorales. Posteriormente, esta información es remitida a la URIEL del Ministerio del Interior, entidad que se encarga de trasladar esta información a las autoridades competentes para que sean ellas quienes determinen la veracidad, validez y preponderancia de los reportes ciudadanos y de esta manera determinen las acciones a las que haya lugar.

¿Cómo puedo reportar un delito o irregularidad electoral en Pilas con el voto?

Usted puede realizar su reporte sobre un presunto delito o irregularidad electoral en Pilas con el voto de dos formas:

1. Página web www.pilasconelvoto.com

Paso 1: Desde su computador o dispositivo móvil (celular o Tablet) ingrese en su navegador web la dirección www.pilasconelvoto.com.



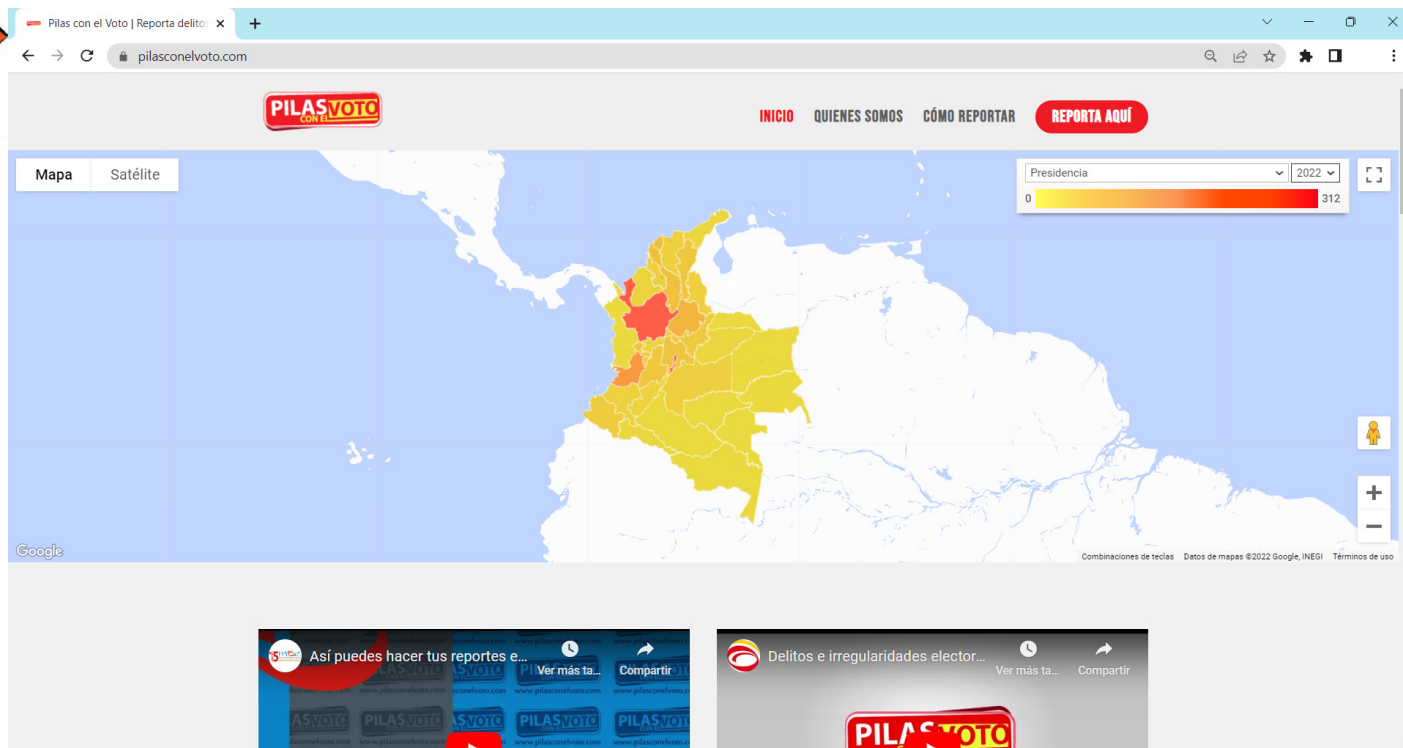
Una vez ingrese a www.pilasconelvoto.com usted observará la pantalla de inicio de la página web, así:



1

Artículo 10 del Decreto 2821 de 2013.

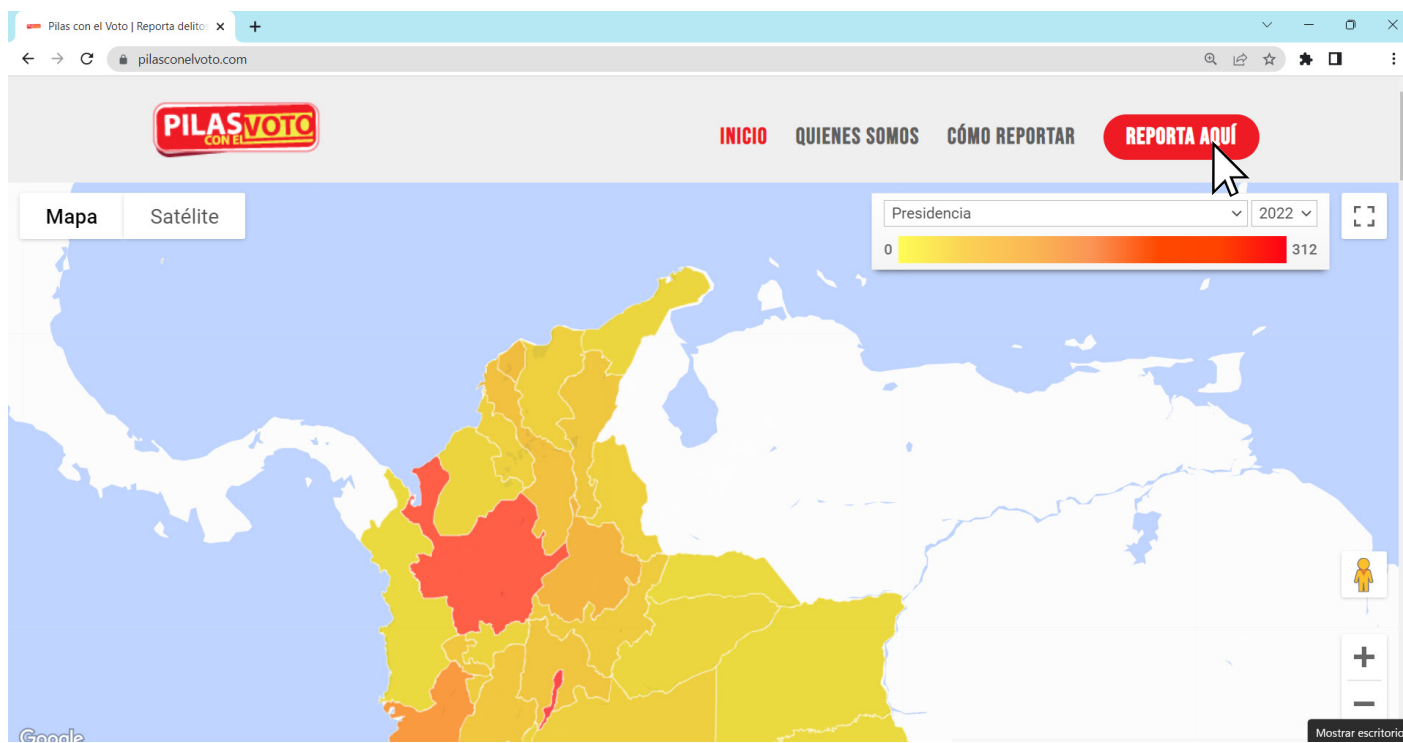
48



En esta página usted podrá acceder a otros recursos como videos que le explicarán cómo reportar en Pilas con el voto y las particularidades de los delitos e irregularidades electorales en Colombia, Asimismo,

usted podrá acceder a información estadística de los reportes ciudadanos que ha recibido la MOE por medio de Pilas con el voto a través de los diferentes procesos electorales.

Paso 2: En la esquina superior derecha dé clic en el botón



Paso 3: A continuación, será dirigido a un formulario en el cual podrá reportar cualquier delito o irregularidad electoral.

REPORTE DE IRREGULARIDADES ELECTORALES

Este procedimiento no reemplaza la denuncia formal frente a las autoridades. Recuerde, la MOE no es autoridad, es una organización de la sociedad civil comprometida con elecciones libres y transparentes. El compromiso de la MOE es remitir la irregularidad que usted ha reportado a las autoridades competentes para que ellas realicen el trámite correspondiente.

DEPARTAMENTO* ?
Seleccione Departamento

MUNICIPIO* ?
Seleccione Municipio

TIPO DE ELECCIÓN* ?
Elecciones Cafeteras

FECHA DE LOS HECHOS* ?

HORA DE LOS HECHOS* ?
HORA MINUTO AM

DIRECCIÓN DE LOS HECHOS ?

¿DESCONOCE LA DIRECCIÓN? ?
SI NO

Usted deberá seleccionar en el formulario el departamento y el municipio en el que está sucediendo el hecho. Si el hecho ocurre en un lugar diferente al territorio nacional colombiano (al tratarse de una elección de colombianos y colombianas en el exterior), por favor seleccione en la categoría departamento "EXTERIOR". En este último caso, en la opción municipio usted podrá seleccionar el país en el cual se está cometiendo el delito o irregularidad.

Posteriormente, deberá seleccionar el tipo de elección que se está viendo afectada. Algunas de las opciones que ofrece www.pilasconelvoto.com incluyen elecciones de "Autoridades locales", "Con-

greso", "Presidencia", "Mecanismos de participación ciudadana", "Atípicas", "Otros", etc. Asimismo, usted deberá indicar la fecha y hora aproximada en que ocurrieron los hechos que está reportando.

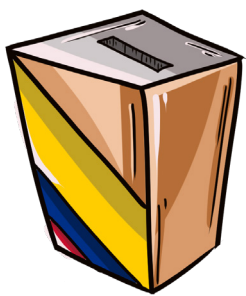
Pilas con el voto también le pedirá que indique la dirección en la que ocurrieron los hechos. Si desconoce la dirección podrá seleccionar la opción "Sí", con lo cual se habilitará la posibilidad de que escriba un punto de referencia que pueda ser de utilidad para las autoridades, por ejemplo, "la tienda de doña paisana" o "la casa en la esquina de la plaza del pueblo con tejas rojas y fachada café".

DIRECCIÓN DE LOS HECHOS ?

¿DESCONOCE LA DIRECCIÓN? ?
SI NO

Escriba aquí un punto de referencia conocido

Luego de ello, usted podrá describir los hechos más relevantes relacionados con la irregularidad o delito electoral a reportar y adjuntar cualquier tipo de evidencia o documento que pueda ser relevante para el reporte.



50

DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS * ?

Narre por favor los hechos relevantes, de ser posible indique personas, lugares, actuaciones, partidos, candidatos.

ARCHIVOS ADJUNTOS ?

[Clic para Adjuntar Archivo](#)

¡Póngase en el papel de detective privado!

La descripción del delito o irregularidad electoral debe ser lo más detallada posible. Un reporte en el que solo se indique "Están repartiendo dinero y tamales a cambio de votos en una de las calles del pueblo" no es de utilidad para las autoridades estatales pues no da información suficiente para saber por ejemplo dónde investigar o a quién investigar. Por eso es necesario que usted asuma un papel de detective privado, así su reporte podría indicar que:

"Hace tres días en la antigua caseta verdemorada, del barrio La Transparencia, el señor Elmali Tosoy, quien portaba una chaqueta negra, pantalones azules y un sombrero rojo, reunió aproximadamente a treinta personas con el fin de hablarles de su proyecto político. Al finalizar la reunión, llegó una camioneta modelo cuadrulado de color azul y placas EOM-XIX de la cual bajaron tres personas con camisetas de la campaña de Elmali, sacaron unas bolsas de mercado que repartían a los asistentes luego de hacerlas firmar una planilla en la cual recolectaban sus datos personales incluido su puesto de votación. Se les dijo que el día electoral debían acercarse a la misma caseta para recibir instrucciones de cómo se verificaría que votaron por Elmali y así poder reclamar el dinero prometido".

Una vez haya descrito los hechos de la irregularidad o delito electoral, y adjuntado las evidencias con las que cuente, en el formulario deberá indicar la persona que está cometiendo el hecho. Si no sabe el nombre de la persona usted puede hacer una descripción de la misma o suministrar información que pueda ayudar a su individualización como, por ejemplo, características físicas, sobrenombres o apodos, etc. Si esta persona pertenece a alguna agrupación política también puede seleccionarla de las opciones disponibles.


No olvide que en caso de que cuente con ello, en www.pilasconelvoto.com puede adjuntar fotografías, imágenes, videos, audios, documentos (en formatos como Word y PDF), entre otros.

Para finalizar, recuerde que usted puede enviar su reporte a nombre propio o de manera anónima. Si el reporte se envía a nombre propio usted deberá diligenciar los campos de nombre, teléfono o celular, y email (correo electrónico). En caso de que quiera hacer su reporte anónimo, debe dar clic en la opción "Si" con lo cual desaparecerán los campos de nombre, teléfono o celular, y email. De igual forma, usted deberá señalar su edad, sexo, identidad de género, orientación sexual y su pertenencia a alguna población en específico (ejemplo, campesino(a), defensor(a) de derechos humanos, mujer cabeza de hogar, víctima del conflicto armado, entre otras).

Antes de enviar su reporte, usted debe indicar si autoriza a la MOE a que comparta sus datos personales a medios de comunicación (con el fin de hacer público su reporte), si ha denunciado o piensa denunciar la información suministrada a la MOE y si sabe o no como reportar la irregularidad o delito electoral.

Paso 4: Cuando diligencie el formulario en www.pilasconelvoto.com, usted deberá aceptar los términos y condiciones que pueden ser consultados en la página web de Pilas con el voto dando clic en [\(LEER AQUÍ\)*](#) 

Después de eso, deberá dar clic en el captcha con el fin de verificar que el reporte ciudadano no es generado por algún tipo de programa o software externo y finalmente podrá dar clic en el botón ver "Enviar reporte". Luego de enviar su reporte, Pilas con el voto lo redigirá a una página web con el siguiente mensaje:

ACEPTA LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA CONTINUAR. [\(LEER AQUÍ\)*](#) 

SI

Por favor dar clic en No soy un robot.



No soy un robot



reCAPTCHA

[Privacidad](#) - [Términos](#)


ENVIAR REPORTE 



Reportar | Pilas con el Voto x +

[pilasconelvoto.com/reportar/](#) 🔍 📄 ⭐ 🗖 ⋮

PILAS VOTO CON EL VOTO

[INICIO](#) [QUIENES SOMOS](#) [CÓMO REPORTAR](#) 

Gracias por su reporte. Le recordamos que este medio no sustituye la denuncia ante las autoridades. La información que nos compartió será cargada en la plataforma URIEL del Ministerio del Interior, y remitida a las autoridades competentes. Gracias por confiar en la Misión de Observación Electoral.

Su número de radicado es el **31192**, con este número podrá hacer seguimiento a su reporte.

 [Tweet #PilasConElVoto](#)

[Continuar >>](#)

Con lo anterior, se entiende que su reporte fue cargado a Pilas con el voto. Cada reporte genera una alerta para la MOE que, como ya se dijo, se encargará de revisar, categorizar y enviar la información a la URIEL para que las autoridades competentes determinen las medidas necesarias en relación con el reporte recibido.

2. WhatsApp Pilas con el voto

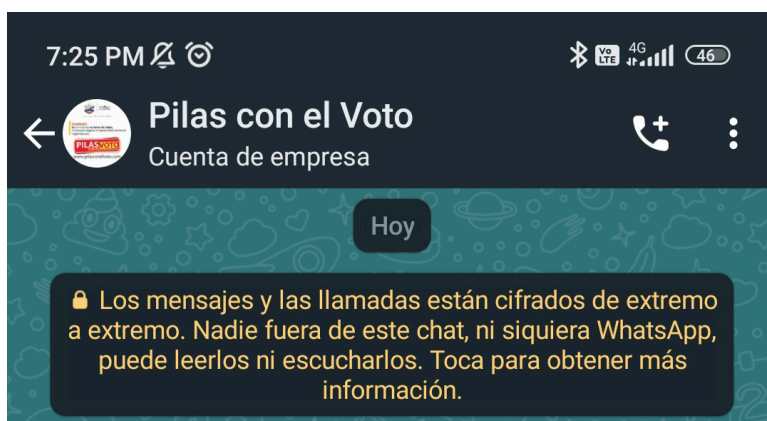
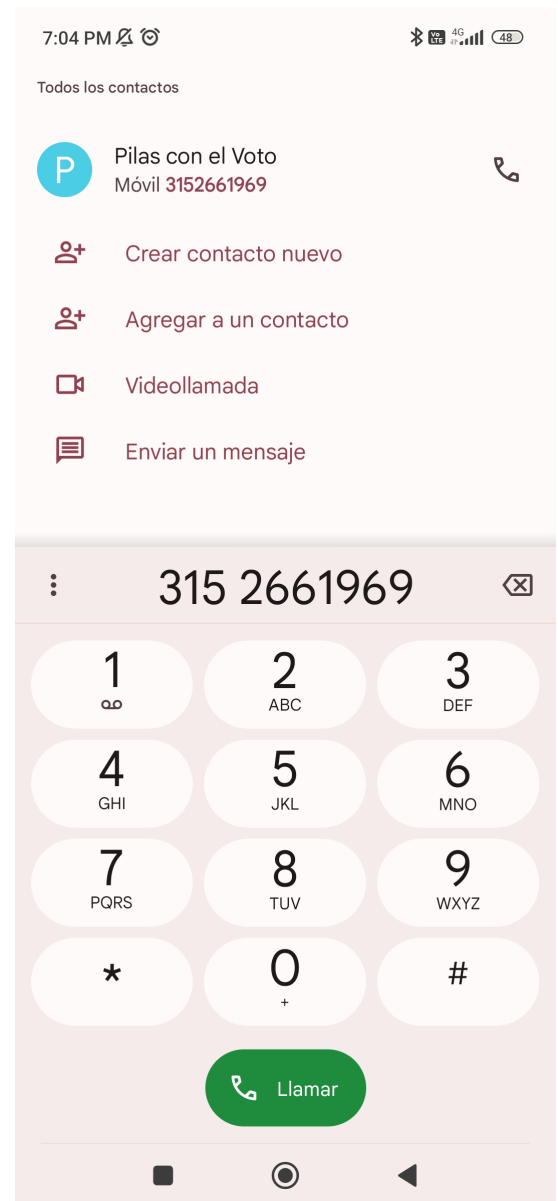
Mediante su dispositivo móvil, contando con la aplicación de mensajería WhatsApp, usted también podrá realizar sus reportes en Pilas con el voto.

Paso 1: Agregue como uno de sus contactos telefónicos a Pilas con el voto con el número **3152661969**.

Paso 2: Ingrese a la aplicación WhatsApp.

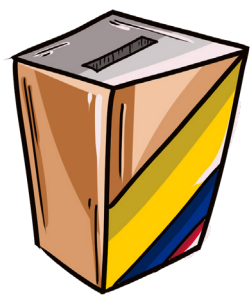
Paso 3: Seleccione crear un nuevo mensaje y en la biblioteca de contactos ubique a "Pilas con el voto".

Paso 4: Una vez se abra la ventana de chat, usted podrá reportar su irregularidad electoral enviando un mensaje de WhatsApp. Recuerde ponerse en el papel de investigador privado e incluir toda la información con la que cuente. Hasta el más mínimo detalle puede ser de utilidad para las autoridades estatales. Una vez, envíe su mensaje, personas de la MOE recibirán su información y le harán preguntas para precisar asuntos como información relativa a los hechos del reporte o para confirmar si el reporte es ingresado a nombre propio o de forma anónima.



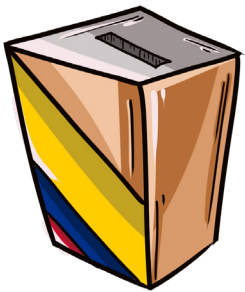
Tenga en cuenta

- En WhatsApp también puede adjuntar cualquier tipo de evidencia con la que cuente
- No envíe a Pilas con el voto cadenas o mensajes que le llegan de otros grupos de WhatsApp sin verificarlos previamente. Las noticias falsas y la desinformación pueden entorpecer las acciones de las entidades estatales



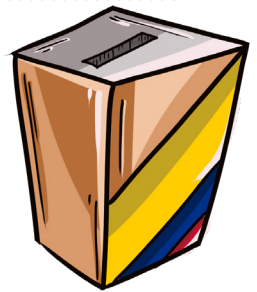
Notas

A series of 18 horizontal dotted lines for writing notes.



Notas

A series of 20 horizontal dotted lines for writing notes.



Notas

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

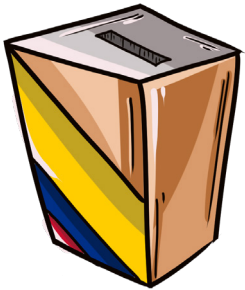
.....

.....

.....

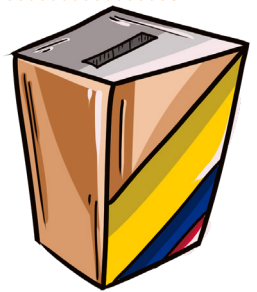
.....

.....



Notas

A series of horizontal dotted lines for writing notes.



Notas

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

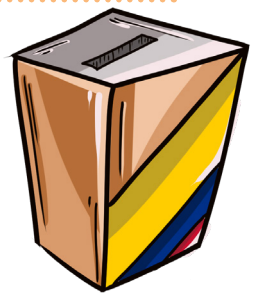
.....

.....



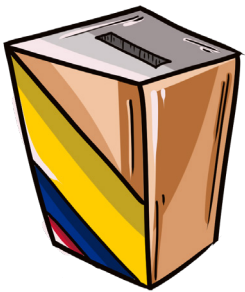
Notas

Handwriting practice area consisting of 18 horizontal dotted lines.



Notas

A series of horizontal dotted lines for writing notes.



60



CAUCA

UNIVERSIDAD DEL CAUCA
CORPORACIÓN VAMOS CIUDADANÍA
cauca@moe.org.co

SANTANDER

UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER (UIS)
santander@moe.org.co

RISARALDA

UNIVERSIDAD LIBRE DE PEREIRA
CASA DE LA MUJER Y
LA FAMILIA STELLA BRAND
risaralda@moe.org.co

CAQUETÁ

FUNDACIÓN PICACHOS
caqueta@moe.org.co

TOLIMA

UNIVERSIDAD DEL TOLIMA
tolima@moe.org.co

MAGDALENA

UNIVERSIDAD DE MAGDALENA
magdalena@moe.org.co

CESAR

PROGRAMA DESARROLLO Y PAZ - CESAR
cesar@moe.org.co

VALLE

UNIVERSIDAD JAVERIANA DE CALI
valle@moe.org.co

MAGANGUÉ / BOLÍVAR

PASTORAL SOCIAL MAGANGUÉ
magangue@moe.org.co

BOGOTÁ / SOACHA

VIVA LA CIUDADANÍA
bogota@moe.org.co

SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

ONE RAIZAL CORPORATION
sanandres@moe.org.co

ANTIOQUIA

VIVA LA CIUDADANÍA
antioquia@moe.org.co

QUINDÍO

DIÓCESIS DE ARMENIA
quindio@moe.org.co

CASANARE

CASADEPAZ
casanare@moe.org.co

GUAJIRA

PROGRAMA DESARROLLO Y PAZ - CESAR/GUAJIRA
laguajira@moe.org.co

ATLÁNTICO

CORPORACION CARIBE CORCARIBE
atlantico@moe.org.co

HUILA

HUIPAZ
huila@moe.org.co

ARAUCA

PASTORAL SOCIAL
CARITAS ARAUCA
arauca@moe.org.co

CALDAS

CORPORACIÓN CIVICA DE CALDAS
caldas@moe.org.co

CÓRDOBA

FUNDACIÓN DEL SINÚ
cordoba@moe.org.co

NORTE DE SANTANDER

FUNDACIÓN PARCOMÚN
nortesantander@moe.org.co

CUNDINAMARCA

FUNDACIÓN MUNDO EDUINTERATIVO
cundinamarca@moe.org.co

CARTAGENA

FUNCICAR
cartagena@moe.org.co

SUCRE

FUNDIMUR
sucre@moe.org.co

BOYACÁ

BOYAPAZ
boyaca@moe.org.co

MONTES DE MARIA

CORPORACIÓN DESARROLLO
Y PAZ DEL CANAL DEL DIQUE
Y ZONA COSTERA
montesdemaria@moe.org.co

SUR ORIENTE

PASTORIAL SOCIAL
REGIONAL SUR ORIENTE
suroriente@moe.org.co

CHOCÓ

DIOCESIS DE QUIBDÓ
choco@moe.org.co

GUAINÍA

FUNDACIÓN SER
HUMANITARIO
guainia@moe.org.co

COMUNEROS

RESANDER
comuneros@moe.org.co

CANAL DEL DIQUE

CORPORACIÓN DESARROLLO Y PAZ
DEL CANAL DEL DIQUE Y ZONA COSTERA
diquecanal@moe.org.co

MAGDALENA MEDIO

CORPORACIÓN DESARROLLO Y
PAZ DEL MAGDALENA MEDIO (CDPMM)
magdalenamedio@moe.org.co

NARIÑO

UNIVERSIDAD DE NARIÑO
nariño@moe.org.co

PUTUMAYO

ASOCIACIÓN NACIONAL DE USUARIOS
CAMPEÑINOS DE COLOMBIA - PUTUMAYO
putumayo@moe.org.co



Misión de Observación Electoral

Misión de Observación Electoral -MOE-
Carrera 19 # 35-42 Bogotá D.C
Teléfono: (571) 7 22 2495

- moecolombia
- @moecolombia
- moecolombia
- comunicacionmoe

www.moe.org.co
www.datoselectorales.org
www.votafacil.org
info@moe.org.co



www.pilasconelvoto.com



CON EL APOYO DE:

